

Informe 38/95-B

**Ayuntamiento de Sant Quirze
del Vallès**

Ejercicio 1994



**Sindicatura de Comptes
de Catalunya**

En Barcelona, el día 20 de noviembre de 1996, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Sr. D. Ferran Termes Anglès, con la asistencia de los síndicos Sres. D. Manuel Cardeña Coma, D. Josep M^a Carreras Puigdengolas, D. Marià Nicolàs Ros, D. Jordi Petit Fontserè, y D. Xavier Vela Parés, actuando como secretario, el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Ramon Planas Font, y como ponente el síndico Sr. D. Josep M^a Carreras Puigdengolas, se acuerda aprobar, con deliberación previa, el informe de fiscalización 38/95-B relativo al Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès, ejercicio 1994.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	9
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME	9
1.1.1. Objeto y alcance	9
1.1.2. Metodología y limitaciones	10
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO	11
1.2.1. Antecedentes	11
1.2.2. Normativa	11
1.2.3. Información objeto de examen	12
1.2.4. Organización y control interno	14
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	19
2.1. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y REMANENTE DE TESORERÍA	19
2.1.1. Presupuesto inicial	21
2.1.2. Modificaciones del presupuesto inicial	24
2.1.3. Liquidación de ingresos	25
2.1.4. Liquidación de gastos	39
2.1.5. Resultado presupuestario	61
2.1.6. Liquidación de presupuestos cerrados	61
2.1.7. Gastos con financiación afectada	66
2.1.8. Operaciones no presupuestarias	67
2.1.9. Tesorería	71
2.1.10. Remanente de tesorería	72
2.2. BALANCES DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS	77
2.3. CUENTAS Y ESTADOS INFORMATIVOS	77
2.4. ASPECTOS DE GESTIÓN	77
3. CONCLUSIONES	78
3.1. OBSERVACIONES	79
3.2. RECOMENDACIONES	87
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	93

ABREVIATURAS Y SIGLAS

BCL:	Banco de Crédito Local de España.
BOPB:	Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.
CAP:	Centro de Asistencia Primaria.
CCOO:	Comisiones Obreras.
DAFHL:	Decreto 369/1986, de 18 de diciembre, de asignación de funciones en materia de haciendas locales al Departamento de Gobernación y de Economía y Finanzas.
IAE:	Impuestos sobre Actividades Económicas.
ICAL:	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada mediante la Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 17 de julio de 1990.
IGAE:	Intervención General de la Administración del Estado.
IVA:	Impuesto sobre el Valor Añadido.
LGT:	Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.
LMRLC:	Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña.
LRBRL:	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
LRHL:	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
LSC:	Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio.
mPTA:	Miles de pesetas.
MPTA:	Millones de pesetas.
MUNPAL:	Mutua Nacional del Personal de la Administración Local.
OALGT:	Organismo Autónomo Local de Gestión Tributaria.
OEPL:	Orden (Ministerio de Economía y Hacienda), de 20 de setiembre de 1989, por la cual se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

- PTA: Pesetas.
- ROF: Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobados mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- RPL: Reglamento Presupuestario local, aprobado mediante el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el cual se desarrolla el capítulo 1º del título 6º de la LRHL en materia de presupuestos.
- SS: Seguridad Social.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, como órgano externo de fiscalización de la gestión económica, financiera y contable del sector público de Cataluña, emite el presente informe a partir de las funciones que le son encomendadas en el artículo 2 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio (LSC).

La fiscalización practicada ha tenido origen en la Resolución 11/IV del Parlamento de Cataluña, aprobada por la Comisión de la Sindicatura de Cuentas en la sesión de los días 13 y 14 de diciembre de 1994.

1.1.1. Objeto y alcance

La Resolución 11/IV del Parlamento de Cataluña establece que el alcance de la fiscalización debe incluir el examen y comprobación de las cuentas de la Entidad, desde el mes de junio de 1991 al mes de junio de 1994.

Respecto a la fiscalización de las cuentas de los ejercicios 1991, 1992 y 1993, la Sindicatura de Cuentas ya emitió el Informe 03/95-B, aprobado por el Pleno del día 19 de diciembre de 1995.

El objeto, por lo tanto, de este trabajo ha sido la fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès (excluidos los entes dependientes), así como su adecuación al ordenamiento jurídico que le es de aplicación, correspondiente al ejercicio 1994.

Este Informe comprende el período entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994. La oportunidad de hacer la fiscalización sobre la totalidad del ejercicio, en lugar de hacerla hasta el mes de junio, como establece la Resolución 11/IV del Parlamento de Cataluña, se debe al hecho que la fecha del 31 de diciembre de cada ejercicio es la de referencia para que las entidades locales completen y cierren sus cuentas y estados anuales.

La fiscalización practicada ha sido del tipo de regularidad; es decir, financiera y de cumplimiento legal.

Por tanto, los objetivos fijados en este trabajo se han dirigido a obtener una razonable seguridad que la información económico-financiera del ente se presenta conforme a los principios contables que le son de aplicación y que en el desarrollo de su actividad económico-financiera se ha actuado de acuerdo con la legislación vigente.

Asimismo, no se ha dejado de hacer constar tanto las observaciones por las

infracciones y anomalías detectadas en el curso del trabajo, como las recomendaciones y medidas a emprender para mejorar la gestión económica, financiera y contable, y también la correspondiente a la prestación de los servicios, de acuerdo con lo que establecen los artículos 2 y 7 de la LSC.

Las cuentas y estados que han sido objeto de revisión son la documentación que integra la Cuenta General del Ayuntamiento, excluidas las cuentas de los entes dependientes, correspondiente al ejercicio de 1994.

1.1.2. Metodología y limitaciones

Las pruebas realizadas, de cumplimiento y substantivas, han sido aquellas que, de forma selectiva, se han considerado necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, que permita manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo efectuado de acuerdo con las normas de auditoría pública generalmente aceptadas.

Debe hacerse constar que las modificaciones propuestas por la Sindicatura en los importes registrados en los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1994 (véase 2.1.10.), las cuales han surgido como consecuencia del trabajo de fiscalización realizado, no han tenido en consideración los condicionamientos legales de la exigencia de no ultrapasar los créditos presupuestarios existentes en el ejercicio en el cual se ha considerado imputable el gasto en cuestión, ni tampoco se ha considerado el requisito de la existencia formal del acto administrativo previo de reconocimiento del derecho o de la obligación.

Las modificaciones propuestas en el Estado de tesorería tienen, por lo tanto, la finalidad de plasmar el efecto cuantitativo de aquellos hechos que deberían haberse registrado, presupuestariamente o bien en cuentas no presupuestarias, en el momento en que se produjeron, y bajo el supuesto de que se hubiese realizado previamente todo el procedimiento legal establecido para posibilitar su reconocimiento.

En la fecha de realización de este informe, el Ayuntamiento aún no había elaborado las cuentas y estados de la contabilidad financiera correspondientes al ejercicio 1992 y siguientes, cuando ya era preceptivo hacerlo. En consecuencia, no se ha podido disponer del Balance de situación, ni de la Cuenta de resultados para la emisión del presente informe.

Por este motivo no se ha dispuesto de la Cuenta General de la Entidad ya que el Ayuntamiento no ha podido realizar todos los trámites legalmente establecidos para su aprobación.

Por otra parte, debe subrayarse la colaboración prestada, tanto por el equipo de gobierno municipal como por el equipo técnico correspondiente a Secretaría, Intervención y Tesorería.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El municipio de Sant Quirze del Vallès es la entidad básica de la organización territorial y el elemento de participación ciudadana en los asuntos públicos que afectan directamente a sus intereses.

El municipio disfruta de autonomía, tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el ejercicio de las funciones públicas que tiene encomendadas, para representar los intereses del colectivo respectivo y para gestionar los servicios públicos, cuya titularidad asuma.

El territorio (14,27 Km²), la población (9.046 habitantes de derecho, según el censo de 1991 a 1 de marzo, y 10.262 habitantes a 1 de enero de 1995, según datos del Instituto de Estadística de Cataluña) y la organización (véase 1.2.4.1.) son elementos del municipio.

El municipio de Sant Quirze del Vallès está situado en la comarca del Vallès Occidental, en la provincia de Barcelona.

1.2.2. Normativa

Respetando la constitución, el Estatuto y el marco normativo básico, solo debería recurrir a la legislación estatal para cubrir los vacíos legislativos que se pudiesen producir en las leyes y reglamentos catalanes. En el ámbito específico de las haciendas locales la legislación catalana es reducida y, por lo tanto, el esquema de fuentes vigente para el ejercicio 1994 queda de la manera siguiente:

1. Legislación y reglamentos estatales en materia de haciendas locales:

- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales (LRHL)¹.
- Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el cual se desarrolla el capítulo 1º del título 6º de la LRHL en materia de presupuestos o Reglamento presupuestario local (RPL).
- Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 20 de setiembre de 1989, por la cual se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales (OEPL).
- Ordenes (Ministerio de Economía y Hacienda) de 17 de julio de 1990, por las cuales se aprueban las Instrucciones de contabilidad para la Administración

1. Respecto a las medidas a tomar para el saneamiento el Remanente de tesorería negativo, contempladas en el artículo 174 de la LRHL, la disposición transitoria 4ª de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección para el paro, establece para el período comprendido entre el 31 de diciembre de 1992 y el 31 de diciembre de 1996, la opción de implantar una serie de medidas alternativas para el saneamiento de los Remanentes de tesorería negativos generados hasta el 31 de diciembre de 1993.

Local (ICAL), incluido el tratamiento especial simplificado (ICALS).

- Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 31 de mayo de 1991, por la cual se aprueban las Instrucciones para la apertura de la contabilidad en el nuevo sistema de información contable para la Administración local.
2. Legislación estatal en materia tributaria (Ley general tributaria, LGT), presupuestaria (Texto refundido de la Ley general presupuestaria, TRLGP) y contable (Plan general de contabilidad pública, PGCP).
 3. Legislación catalana y su desarrollo reglamentario posterior:
 - Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña (LMRLC).
 - Decreto 369/1986, de 18 de diciembre, de asignación de funciones en materia de haciendas locales al Departamento de Gobernación y de Economía y Hacienda (DAFHL).
 - Orden (Departamento de Economía y Hacienda) de 14 de abril de 1987, sobre despliegue del DAFHL, en materia de tutela financiera de las corporaciones locales, modificada por la Orden de 27 de diciembre de 1988 (OTFL).
 4. Bases de ejecución del presupuesto y ordenanzas fiscales de la entidad local.

1.2.3. Información objeto de examen

La información objeto de examen han sido las cuentas y estados anuales que integran parcialmente la Cuenta general del Ayuntamiento (excluidas las cuentas de los entes dependientes) correspondiente al ejercicio 1994, el cual se compone, entre otros estados, anexos y documentación complementaria, de:

- Liquidación del presupuesto que incluye la determinación del Resultado presupuestario ajustado.
- Estado del remanente de tesorería.
- Estado de gastos con financiación afectada.
- Estado demostrativo de los derechos a cobrar y las obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados.
- Estado de situación y movimientos de operaciones no presupuestarias.
- Estado de modificaciones de crédito.
- Estado de tesorería.
- Estado de la deuda.

Esta información se ha complementado con la documentación que estaba en poder de la Sindicatura a raíz del envío anual de las cuentas y estados anuales de la Corporación.

A la fecha de inicio del trabajo de fiscalización, 10 de abril de 1996, se habían realizado todos los trámites que son preceptivos para la aprobación de la

Liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 1994.

Asimismo, para formar la Cuenta general de la Corporación faltaba formalizar las cuentas y estados de la contabilidad financiera y realizar los trámites siguientes: presentar a informe de la Comisión Especial de Cuentas todas las cuentas y estados; publicar en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC) el anuncio del inicio de la fase de exposición pública de la documentación; hacer la exposición pública de toda la documentación por un período de quince días y ocho más; emitir el segundo informe de la Comisión Especial de Cuentas para resolver las reclamaciones, advertencias y observaciones presentadas en la fase de exposición pública y, finalmente que el Pleno de la Corporación apruebe la Cuenta General.

1.2.3.1. Indicadores y ratios

El cuadro que sigue facilita una serie de indicadores presupuestarios de los ejercicios 1992, 1993 y 1994, calculados a partir de los datos de las cuentas y estados anuales presentados por el ayuntamiento y a partir de los datos agregados y actualizados de los municipios de Cataluña comprendidos dentro del estrado de población de 5.001 a 20.000 habitantes.

Respecto a los datos de los ejercicios 1992, 1993 i 1994 hay que tener presente que las modificaciones señaladas como resultado de las fiscalizaciones no han sido consideradas en la elaboración de los indicadores que se muestran.

INDICADORES SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS EJERCICIOS 1992, 1993 Y 1994						
ENTIDAD LOCAL: 082384	Nombre: Sant Quirze del Vallès		Municipio de 5.001 a 20.000 habit.			
	Población: 9.046		Población teórica: 960.021		Municipios teóricos: 103	
INDICADORES	1992	1993	1994	1992	1993	1994
P1 Índice de modificación de gastos	0,00	7,84	5,25	18,41	17,82	28,92
P2 Grado de ejecución del pres. de ingresos	79,38	78,78	68,18	82,48	82,63	84,05
P3 Grado de ejecución del pres. de gastos	76,80	84,48	57,64	77,81	78,42	78,07
P4 Ingresos por habitante	84,69	73,35	92,76	95,90	97,69	113,25
P5 Gastos por habitante	78,42	78,66	78,24	91,81	93,65	106,54
P6 Grado de cumplimiento de los cobros	82,60	91,30	88,73	75,54	74,79	77,76
P7 Grado de cumplimiento de los gastos	96,10	88,04	82,64	79,97	78,50	80,68
P8 Índice de carga financiera global	14,57	16,57	15,02	18,20	15,43	21,57
P9 Carga financiera global por habitante	12,15	12,15	13,93	13,58	12,38	18,56
P10 Índice de ahorro neto	7,91	(5,73)	15,87	1,46	6,63	2,23
P11 Índice de ahorro bruto	13,15	0,23	23,65	11,82	13,68	16,31
Población total				910.831	928.331	878.113
Municipios contemplados				98	100	95

Unidades para los Indicadores: en miles de pesetas o en porcentajes.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el ente local.

Las fórmulas matemáticas de estos indicadores son las siguientes:

Definición y cálculo de los indicadores

- P1: Índice de modificación de gastos: $((\text{modificación de gastos cap. 1-9}) * 100) / \text{gastos iniciales cap. 1-9}$.
- P2: Grado de ejecución del presupuesto de ingresos: $((\text{derechos liquidados cap. 1-9}) * 100) / \text{derechos definitivos cap. 1-9}$.
- P3: Grado de ejecución del presupuesto de gastos: $((\text{obligaciones reconocidas cap. 1-9}) * 100) / \text{gastos definitivos cap. 1-9}$.
- P4: Ingresos por habitante: $(\text{derechos liquidados cap. 1-9}) / \text{censo}$.
- P5: Gastos por habitante: $(\text{obligaciones reconocidas cap. 1-9}) / \text{censo}$.
- P6: Grado de cumplimiento de los cobros: $((\text{derechos cobrados cap. 1-9}) * 100) / \text{derechos liquidados cap. 1-9}$.
- P7: Grado de cumplimiento de los pagos: $((\text{obligaciones pagadas cap. 1-9}) * 100) / \text{obligaciones reconocidas cap. 1-9}$.
- P8: Índice de carga financiera global: $((\text{obligaciones reconocidas cap. 3+9}) * 100) / \text{derechos liquidados cap. 1-5}$.
- P9: Carga financiera global por habitante: $(\text{obligaciones reconocidas cap. 3+9}) / \text{censo}$.
- P10: Índice de ahorro neto: $((\text{derechos liq. cap. 1-5}) - (\text{obligaciones rec. cap. 1-4}) - (\text{obligaciones rec. cap. 9})) * 100) / \text{derechos liq. cap. 1-5}$.
- P11: Índice de ahorro bruto: $((\text{derechos liquidados cap. 1-5}) - (\text{obligaciones reconocidas cap. 1-4})) * 100) / \text{derechos liquidados cap. 1-5}$.

1.2.4. Organización y control interno

1.2.4.1. Organización

La calificación del régimen municipal de Sant Quirze del Vallès es el de régimen ordinario.

El municipio no dispone de reglamento orgánico municipal y, por tanto, le es de aplicación el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de entidades locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Durante el período examinado se produjeron dos composiciones diferentes de los órganos básicos del gobierno del Ayuntamiento.

El mes de abril de 1993 el grupo CIU expulsó al Alcalde de la coalición. Desde esa fecha hasta el 4 de junio de 1994 el alcalde quedó como tal, con el apoyo del único regidor del PP.

Durante este período el Gobierno se ejercía exclusivamente mediante decretos de la Alcaldía, ya que no existía Comisión de Gobierno y que los pocos Plenos que se convocaron no se pudieron realizar por falta de quórum suficiente.

El día 4 de junio de 1994 el Pleno de la Corporación, convocado para dar

cumplimiento a la sentencia de la Sección tercera de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, aprobó una moción de censura, presentada por los grupos municipales de CIU y de IC el día 13 de noviembre de 1993, y eligió un nuevo alcalde con el apoyo del conjunto de la oposición hasta las elecciones del mes de mayo de 1995.

a) Órganos básicos

- Pleno: con un total de 13 regidores, incluyendo al alcalde y tenientes de alcalde.

Los grupos municipales que han compuesto la Corporación fueron los siguientes:

- Grupo de Convergència i Unió (CIU): 5 miembros.
 - Grupo de los Socialistes de Catalunya PSC (PSC-PSOE): 4 miembros.
 - Grupo de Iniciativa por Catalunya (IC): 2 miembros.
 - Grupo del Partido Popular (PP): 1 miembro.
 - Independiente: 1 miembro.
- Alcalde: independiente hasta el 4 de junio y de CIU a partir del 4 de junio.
 - Tenientes de alcalde: hasta el 4 de junio 1, del PP; a partir de esta fecha 4 : 1 por IC, 2 por el PSC y 1 por CIU.
 - Comisión de Gobierno: a partir del 4 de junio formada por 5 miembros, el alcalde y los tenientes de alcalde.
 - Comisión Especial de Cuentas: el Pleno del Ayuntamiento no ha nombrado a los miembros corporativos que deben constituirla.

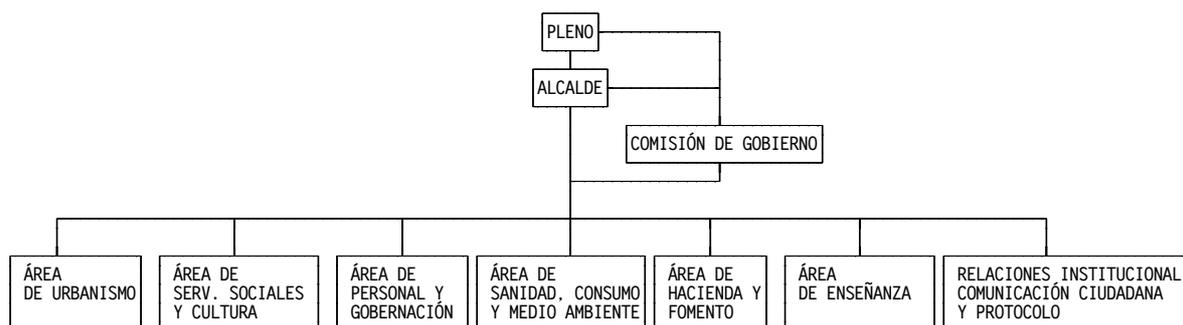
b) Comisiones y órganos complementarios

Como órganos complementarios, figuraban las comisiones siguientes:

- Comisiones informativas permanentes:
 - Comisión de urbanismo, obras y servicios públicos.
 - Comisión de hacienda, fomento y gobernación.
 - Comisión de servicios personales.

c) Estructura orgánica

Durante el año 1994 el Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès no disponía de organigrama jerárquico ni funcional. Asimismo, el Pleno del día 17 de junio de 1994 tuvo conocimiento de diferentes decretos de Alcaldía que distribuían las funciones del Ayuntamiento en las áreas siguientes:



Posteriormente, en el mes de mayo de 1995, junto con la aprobación del presupuesto de ese ejercicio, el Pleno de la Corporación aprobó, por primera vez, el organigrama funcional del Ente, que distribuía de diferente forma la asignación de funciones entre los diferentes órganos de la Corporación.

1.2.4.2. *Competencias y prestación de servicios*

a) Servicios obligatorios

De acuerdo con la población de derecho del municipio, superior a 5.000 habitantes e inferior a 20.000, el ayuntamiento presta los servicios previstos en los apartados a) y b) del artículo 64 de la LMRLC, que establece:

"Los municipios, independientemente o asociados, deben prestar, como mínimo, los servicios siguientes:

- a) En todos los municipios: iluminación pública, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación y conservación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.
- b) En los municipios con una población superior a cinco mil habitantes, además: parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos.

[...]."

A excepción de los servicios siguientes:

- Control de alimentos y bebidas, servicio que presta la Generalidad de Cataluña a través de la veterinaria del Departamento de Sanidad y Seguridad Social.
- Tratamiento y depuración de aguas residuales, que presta la Junta de Saneamiento de la Generalidad de Cataluña.

b) Servicios complementarios

Como servicios complementarios el Ayuntamiento también presta, entre otros

servicios, los relacionados con la enseñanza, la infancia, la cultura y el deporte; servicio de planificación familiar; servicio de promoción de la ocupación y lucha contra el paro; servicios de atención a la vejez; servicios para la juventud; y servicios de ordenamiento y disciplina urbanística.

c) Formas de gestión de los servicios

La mayoría de los mencionados servicios se llevan de forma directa por el mismo Ayuntamiento excepto los siguientes servicios, que son llevados de forma indirecta:

- Servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable prestado por tres empresas distintas según zonas del municipio también diferentes. Estas tres empresas son: Suministro agua potable Les Fonts; ARG Relsa, SA, y Compañía de Aguas de Sabadell, SA.
- Servicio de mantenimiento del alumbrado público que lo presta, mediante una concesión adjudicada por acuerdo del Pleno del día 23 de marzo de 1990, la empresa Sociedad Española de Construcciones Eléctricas, SA (SECE) (sobre la vigencia de esta concesión véase apartado 2.1.4.2.c).
- Servicio de recogida de basuras domiciliarias, limpieza viaria y transporte de las basuras y residuos a la planta destructora que lo presta, mediante concesión acordada por el Pleno del día 2 de octubre de 1992, la empresa CESSA, SA.
- Servicio de tratamiento de residuos urbanos, que realiza la empresa Tractament Tècnic d'Escombraries, SA (TRATESA).
- Servicio de limpieza de los edificios y locales de titularidad municipal, que lo realiza la empresa Ben-Net centre de neteges, SA (Ben-Net), mediante concesión adjudicada por el Pleno de la Corporación del día 27 de febrero de 1992.

Por otra parte, el Ayuntamiento pertenece juntamente con los municipios de Barberà del Vallès, Castellar del Vallès, Sabadell y Sant Llorenç Savall, a la Mancomunidad del Ripoll-Riu Sec, constituida el 20 de marzo de 1987. Los servicios a prestar por la Mancomunidad eran los siguientes: matadero, protección del medio ambiente, recogida y tratamiento de residuos sólidos, saneamiento del río Sec, transporte urbano y urbanismo. En la actualidad la Mancomunidad se encuentra inoperante en sus actividades.

1.2.4.3. Control interno

La LRHL establece el ejercicio de las funciones de control interno relativas a la gestión económica de las Entidades Locales y de sus entes dependientes, en su triple aceptación: función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia (artículos 194 a 203).

La responsabilidad administrativa de estas funciones está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional dada la condición de funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales.

El puesto de trabajo al cual se atribuye el ejercicio y responsabilidad de estas funciones es el de la Intervención, excepto en los municipios donde la Secretaría está clasificada de 3a. categoría. En este caso, las funciones propias de la Intervención forman parte del contenido del puesto de trabajo de la Secretaría, de acuerdo con los artículos 1 y 14 del Real decreto 1174/1987, de 18 de setiembre, modificado por el Real decreto 731/1993, de 14 de mayo, regulador del régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Respecto a la atribución de las funciones del puesto de trabajo de la Intervención, debe señalarse que la legislación vigente asigna a este puesto, además de las funciones de control interno, la responsabilidad administrativa de la función de contabilidad tanto presupuestaria como financiera (artículo 185 de la LRHL).

Por lo tanto, en el marco global de un sistema de control interno, la legislación vigente no considera uno de los aspectos más importante para su eficacia, una adecuada segregación de funciones.

En la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento aprobada para el ejercicio 1994, el puesto de trabajo de la Intervención está clasificado de 2a. categoría y, por lo tanto, debe estar ocupado por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Intervención-Tesorería.

Sin embargo, durante el período examinado y hasta la actualidad, esta plaza ha estado vacante y las funciones de la Intervenciones las ha ejercido una persona funcionaria del Ayuntamiento habilitada como interventora accidental

En la fiscalización realizada se han puesto de manifiesto defectos en los procedimientos de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, especialmente respecto al control sobre el registro contable de los ingresos tributarios, así como lo que corresponde a los procedimientos de autorización y realización de las compras, así como el reflejo contable de los gastos.

Estos defectos se producen desde hace muchos años, pero se agravaron en el período en que empeoró el funcionamiento del gobierno del ayuntamiento, dada la situación política creada a raíz de la expulsión del Alcalde del Grupo municipal de CIU.

Sin embargo, desde el mes de junio de 1994, mes en que se normalizó políticamente el Ayuntamiento, se esta realizando una labor de esclarecimiento de los derechos a cobrar y de las obligaciones a pagar para conocer la situación económica en que se encuentra la Entidad y tomar las medidas que se consideren pertinentes.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y REMANENTE DE TESORERÍA

El estado de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1994 del Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès, desglosado según la estructura económica por capítulos, se presenta en el cuadro que consta a continuación, donde además se incluye el Resultado presupuestario ajustado del ejercicio, así como el Estado del remanente de tesorería de la Entidad.

Las observaciones y comentarios a hacer sobre la información que consta se hacen, respecto al Estado de la liquidación del presupuesto en los apartados siguientes: 2.1.1. Presupuesto inicial, 2.1.2. Modificaciones del presupuesto inicial, 2.1.3. Liquidación de ingresos y 2.1.4. Liquidación de gastos.

Respecto al Resultado presupuestario las observaciones hechas sobre la información que contiene se hacen en el apartado 2.1.5. del mismo nombre.

El apartado 2.1.6. trata sobre la Liquidación de presupuestos cerrados, el 2.1.7. sobre los Gastos con financiación afectada, el 2.1.8. sobre las Operaciones no presupuestarias y el 2.1.9. sobre la Tesorería.

Por otra parte, en el apartado 2.1.10. se exponen las observaciones hechas sobre las cifras del Estado del remanente de tesorería.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 38/95-B

ENTES LOCALES DE CATALUÑA

EJERCICIO 1994

Tipo: Ayuntamiento	Población(año 1991):	9.046
Nombre: Sant Quirze del Vallès	Código:	082384

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO (importes en miles de pta.)

1. Capítulos Ingresos	Previsión				Ejecución					
	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Liquidación	(b)	(c)	Cobrado	(d)	Pend. cobro
1. Imp. directos	497.001	0	0,0	497.001	491.380	58,6	98,9	409.975	83,4	81.405
2. Imp. indirectos	46.501	0	0,0	46.501	31.054	3,7	66,8	28.968	93,3	2.086
3. Tasas y otros ing.	449.290	0	0,0	449.290	157.206	18,7	35,0	146.117	92,9	11.090
4. Transfer. corrientes	130.004	0	0,0	130.004	157.101	18,7	120,8	157.101	100,0	0
5. Ing. patrimoniales	1.004	0	0,0	1.004	2.375	0,3	236,5	2.375	100,0	0
6. Alien. inv. reales	0	0	***,*	0	0	0,0	***,*	0	***,*	0
7. Transfer. capital	9.411	0	0,0	9.411	0	0,0	0,0	0	***,*	0
8. Var. act. financieros	0	61.269	***,*	61.269	0	0,0	0,0	0	***,*	0
9. Var. pas. financieros	36.301	0	0,0	36.301	0	0,0	0,0	0	***,*	0
Total ingresos	1.169.512	61.269	5,2	1.230.782	839.117	100,0	68,2	744.536	88,7	94.580

2. Capítulos Gastos	Previsión				Ejecución					
	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Liquidación	(b)	(c)	Pagado	(d)	Pend. pago
1. Remuner. personal	345.970	-6.381	-1,8	339.588	318.242	45,0	93,7	312.312	98,1	5.929
2. Comp. bienes y serv.	278.084	6.307	2,3	284.391	247.239	34,9	86,9	150.005	60,7	97.233
3. Intereses	70.476	0	0,0	70.476	60.764	8,6	86,2	60.214	99,1	550
4. Transfer. corrientes	18.561	0	0,0	18.561	14.449	2,0	77,8	8.784	60,8	5.664
6. Inversiones reales	384.793	61.343	15,9	446.136	1.748	0,2	0,4	0	0,0	1.748
7. Transfer. capital	0	0	***,*	0	0	0,0	***,*	0	***,*	0
8. Var. act. financieros	0	0	***,*	0	0	0,0	***,*	0	***,*	0
9. Var. pas. financieros	68.687	0	0,0	68.687	65.286	9,2	95,0	53.526	82,0	11.760
Total gastos	1.166.571	61.269	5,3	1.227.840	707.727	100,0	57,6	584.842	82,6	122.885

3. Situación económica	Previsión				Ejecución					
	Inicial	Modificación	P1	Definitiva	Final	P2/P3	Movm. defondos	P6/P7	Deud./Acre.	
Total ingresos	1.169.512	61.269	5,2	1.230.782	839.117	68,2	744.536	88,7	94.580	
Total gastos	1.166.571	61.269	5,3	1.227.840	707.727	57,6	584.842	82,6	122.885	
Diferencias	2.942	0		2.942	131.390		159.694		(28.304)	

Porcentajes: (a) Índice de modificación de realización de lo cobrado/pagado.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	Importes (miles de pta.)
1. Derechos reconocidos netos	839.117
2. Obligaciones reconocidas netas	707.727
3. Resultado presupuestario	131.390
4. Desviaciones positivas de financiación	0
5. Desviaciones negativas de financiación	0
6. Gastos financiados con remanente de tesorería	0
Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	131.390

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

	Importes (miles de pta.)
1. Deudores pendientes de cobro	130.992
. del presupuesto corriente	94.580
. de presupuestos cerrados	170.909
. de recursos de otros entes públicos	0
. de operaciones no presupuest.	2.095
(-) saldos de dudoso cobro	136.593
(-) cob. pendientes de aplicación def.	0
2. Acreedores pendientes de pago	498.450
. del presupuesto corrientes	122.885
. de presupuestos cerrados	285.565
. del presupuesto de ingresos	69
. de recursos de otros entes públicos	0
. de operaciones no presupuest.	90.481
(-) pag. pendientes de aplicación def.	549
3. Fondos líquidos en la tesorería	219.685
4. Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada	61.269
5. Remanente de tesorería para gastos generales (1-2+3-4)	(209.043)
6. Remanente de tesorería total (1-2+3)=(4+5)	(147.773)

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Cuenta general de la entidad local.
 Nota: Cuentas y estados anuales no fiscalizados

2.1.1. Presupuesto inicial

Hasta el mes de octubre de 1994 el Ayuntamiento funcionó con el presupuesto prorrogado del ejercicio 1992 ya que durante el ejercicio 1993 no se aprobó ningún presupuesto y se prorrogó el del ejercicio precedente.

El presupuesto del ejercicio 1994 fue aprobado inicialmente en la sesión del Pleno de la Corporación del día 27 de octubre de 1994. Posteriormente se hizo la exposición pública durante la cual se presentaron 5 reclamaciones.

El Pleno del día 21 de diciembre aprobó definitivamente el presupuesto del ejercicio, con la desistimiento de la mayoría de reclamaciones interpuestas, a excepción de dos cuestiones relativas a la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, a raíz de la reclamación presentada por los representantes del personal de la Entidad.

El presupuesto fue aprobado con un superávit inicial de 2,94 MPTA. El conjunto de los ingresos previstos sumaban 1.169,51 MPTA, mientras que el total de las dotaciones de los créditos de gasto sumaban 1.166,57 MPTA.

La aprobación definitiva del presupuesto fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) del día 31 de diciembre de 1994.

En relación con la variación respecto al presupuesto inicial del ejercicio 1993, se produce un incremento de un 21,1% en la previsión de los ingresos, de 204,01 MPTA, mientras que los gastos previstos experimentan un incremento bastante más alto de un 49,4%, que en valores absolutos supusieron 385,56 MPTA, principalmente como consecuencia de que en el presupuesto del ejercicio 1993 no se dotó ningún crédito del capítulo 6 de Inversiones reales.

Respecto al presupuesto liquidado del ejercicio 1993 el incremento del presupuesto inicial de ingresos se sitúa en el 76,9%, mientras que en el presupuesto de gastos el incremento es de un 65,6%.

Las principales diferencias que se producen en el presupuesto inicial del ejercicio 1994 respecto al presupuesto inicial y la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, se presentan por artículos en los dos cuadros siguientes:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 38/95-B

Ingresos por artículos	Presupuesto inicial 1993	Derechos reconocidos 1993	Presupuesto inicial 1994	Porcentaje de variación	Porcentaje de variación
	(a)	(b)	(c)	(c-a)/(a)	(c-b)/(b)
11. Impuestos sobre el capital	315.101	278.472	336.501	6,8	20,8
13. Impuesto sobre la actividad económica	108.000	144.709	156.000	44,4	7,8
19. Impuestos directos extinguidos	50.000	-184	4.500	(91,0)	∞
28. Otros impuestos indirectos	49.000	29.280	46.500	(5,1)	58,8
31. Tasas	42.710	27.609	50.256	17,6	82,0
34. Precios públicos por prest. de servicios	9.701	13.293	11.104	14,4	(16,5)
35. Precios públicos util. priv o aprov. dominio público	39.505	25.104	41.600	5,3	65,7
36. Contribuciones especiales	64.452	-80	334.228	418,6	∞
39. Otros ingresos	7.750	10.698	12.100	56,1	13,1
42. Transferencias del Estado	135.001	113.874	124.001	(8,1)	8,9
45. Transferencias de la CCAA	12.102	14.982	6.001	(50,4)	(59,9)
53. Dividendos y participaciones en beneficios	3.500	2.749	-	(100,0)	(100,0)
55. Productos de conces. y aprov. especiales	2.001	-	2	(100,0)	∞
59. Otros ingresos patrimoniales	1.025	-	1	(100,0)	∞
75. Transferencias de capital de CCAA	9.408	-	9.409	0,0	∞
83. Reintegros de prést. concedidos fuera del SPP	5.000	-	-	(100,0)	∞
91. Préstamos del interior	110.541	-	36.301	(67,2)	∞
-- Resto de ingresos	706	577	1.008	42,8	74,8
TOTAL INGRESOS	965.503	661.083	1.169.512	21,1	76,9

Importes en miles de pesetas..

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de las liquidaciones del presupuesto de los ejercicios 1993 y 1994.

En general se puede afirmar que el presupuesto de ingresos del ejercicio 1994 representa una ruptura respecto al presupuesto del ejercicio precedente, excepto por los ingresos de los artículos 11 Impuestos sobre el capital, 13 Impuesto sobre la actividad económica (IAE) y 42 Transferencias del Estado, ya que son los ingresos que tienen una mayor rigidez o estabilidad.

Respecto a los impuestos, la mayor rigidez venía dada por el hecho de no poder modificar las Ordenanzas fiscales dentro del mismo ejercicio, mientras que, en el caso de las transferencias del Estado, la estabilidad venía determinada por el sistema de cálculo establecido legalmente para estos ingresos.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 38/95-B

Gastos por artículos	Presupuesto inicial 1993	Obligaciones reconocidas 1993	Presupuesto inicial 1994	Porcentaje de variación	Porcentaje de variación
	(a)	(b)	(c)	(c-a)/(a)	(c-b)/(b)
14. Otro personal	15.000	4.403	3.000	(80,0)	(31,9)
15. Incentivos al rendimiento	19.594	13.175	19.592	0,0	48,7
16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales	70.616	71.995	74.102	4,9	2,9
20. Alquileres	1.670	179	731	(56,2)	308,4
21. Reparación y mantenimiento	28.000	17.745	26.625	(4,9)	50,0
22. Material, suministro y otros	245.730	196.285	246.701	0,4	25,7
23. Indemnizaciones por razón del servicio	14.180	10.397	4.027	(71,6)	(61,3)
31. Gastos financ. de préstamos del interior	-	-	64.976	∞	∞
34. Depósitos, fianzas y otros.	70.402	70.382	5.500	(92,2)	(92,2)
46. Transferencias corrientes a Entidades Locales	7.000	-	-	(100,0)	-
47. Transferencias corrientes a empresas privadas	2.500	-	-	(100,0)	-
48. Transferencias corrientes a fam. e instituciones	36.809	35.763	18.561	(49,6)	(48,0)
60. Inversión nueva en inf. y bienes	-	-	381.917	∞	∞
62. Inversión nueva asoci. al fun.oper. de los servicios	-	9.998	2.876	∞	(71,2)
83. Concesión préstamos fuera del sector público	5.000	-	-	(100,0)	-
91. Amortización de préstamos interior	-	-	68.687	∞	∞
94. Devolución de depósitos y fianzas	39.540	39.540	-	(100,0)	(100,0)
-- Resto de gastos	224.974	234.734	249.275	10,8	6,2
TOTAL GASTOS	781.015	704.596	1.166.571	49,4	65,6

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de las Liquidaciones del presupuesto de los ejercicios de 1993 y 1994

Como se puede observar, el presupuesto de gastos también ha experimentado modificaciones sustanciales respecto al del ejercicio precedente. En valores absolutos el artículo que mayor cambio ha experimentado ha sido el 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes, mientras que los que han sufrido los cambios menores son los artículos 12 Personal funcionario y el 13 Personal laboral, englobados en el apartado del resto de gastos y que representan el 94% de la cantidad que figura.

También, en este caso, el capítulo de gastos de personal es el que menos variación interanual podía tener, ya que el incremento retributivo del personal viene establecido por la Ley de presupuestos generales del Estado, que generalmente los incrementa en función de la inflación esperada. Cualquier modificación importante de los gastos de este capítulo debe ser consecuencia, forzosamente, de modificaciones en la relación de puestos de trabajo de la Entidad, hecho que no se produjo durante el ejercicio fiscalizado.

2.1.2. Modificaciones del presupuesto inicial

Las modificaciones de crédito según la clasificación económica por artículos y los créditos definitivos así como los índices de modificación sobre las dotaciones iniciales se presentan en los dos cuadros siguientes, donde sólo se han desglosado los artículos de ingreso y de gasto que se han modificado durante el ejercicio, y se han agrupado los restantes artículos que no han sido modificados.

Ingresos por artículos	Presupuesto inicial	Modificaciones de previsiones		Presupuesto definitivo	Índice mod. (%)
		Incremento	Disminución		
87. Remanente de tesorería	-	61.270	-	61.270	∞
-- Resto de ingresos	1.169.512	-	-	1.169.512	-
TOTAL PREVISIONES DE INGRESOS	1.169.512	61.270	-	1.230.782	5,2

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia según los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Gastos por artículos	Presupuesto Inicial	Modificaciones de crédito		Presupuesto definitivo	Índice mod. (%)
		Incremento	Disminución		
12. Personal funcionario	130.458	-	2.643	127.815	(2,0)
13. Personal laboral	103.367	-	1.362	102.005	(1,3)
15. Incent.al rendimiento	19.592	-	2.376	17.216	(12,1)
21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	26.625	1.090	-	27.715	4,0
22. Material, suministros y otros	246.701	5.217	-	251.918	2,1
60. Inversión nueva infrest. y bienes de uso gen.	381.917	59.660	-	441.577	15,6
62. Inv.nueva asociada al func.operativo servicios	2.876	74	-	2.950	2,6
63. Inv. reposición asociada al fun.operativo de servicios	0	1.610	-	1.610	∞
-- Resto de gastos	255.034	-	-	255.034	-
TOTAL CRÉDITOS DE GASTOS	1.166.571	67.651	6.381	1.227.840	5,3

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia según los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Aunque el presupuesto se tramitó durante el último trimestre del mismo ejercicio, en el mes de diciembre de 1994 se aprobaron dos transferencias de crédito por un importe total de 41,11 MPTA, los días 28 y 31 de diciembre. Ambas transferencias afectaban principalmente las dotaciones de los créditos de los capítulos 1 Gastos de personal y 2 Compra de bienes corrientes y servicios.

Una tercera modificación de los créditos se aprobó en fecha 28 de marzo de 1996, fecha en la que también se aprobó la Liquidación del ejercicio, para incorporar al presupuesto los remanentes de crédito de los gastos con financiación afectada procedentes del ejercicio 1993 por un importe de 61,27 MPTA.

Los tres expedientes de modificación de crédito desglosados según el tipo de modificación y agregados por capítulos se presentan en el cuadro siguiente:

Capítulo	Presup. inicial	Crédit. extra-ordin.	Suple-mentos crédito	Transf. de crédito		Generación crédito.	Incor-poración reman.	Presup. definitivo
				Positivos	Negativos			
INGRESOS	1.169.512	-	-	-	-	-	61.270	1.230.782
1 Impuestos directos	497.001	-	-	-	-	-	-	497.001
2 Imp. indirectos	46.501	-	-	-	-	-	-	46.501
3 Tasas y otros ing.	449.290	-	-	-	-	-	-	449.290
4 Transf.corrientes	130.004	-	-	-	-	-	-	130.004
5 Ing.patrimoniales	1.004	-	-	-	-	-	-	1.004
7 Transf.de capital	9.411	-	-	-	-	-	-	9.411
8 Var.activos financ.	-	-	-	-	-	-	61.270	61.269
9 Var.pasivos financ.	36.301	-	-	-	-	-	-	36.301
GASTOS	1.166.571	-	-	41.111	41.111	-	61.270	1.227.840
1 Gastos de personal	345.970	-	-	31.058	37.439	-	-	339.589
2 Bienes corr. serv.	278.084	-	-	9.979	3.672	-	-	284.391
3 Intereses	70.476	-	-	-	-	-	-	70.476
4 Transf.corrientes	18.561	-	-	-	-	-	-	18.561
6 Inversiones reales	384.793	-	-	74	-	-	61.270	446.136
9 Var.pasivos financ.	68.687	-	-	-	-	-	-	68.687

Importes en miles de pesetas.

Fuentes: Elaboración propia según los datos de las cuentas y estados anuales del Ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

2.1.3. Liquidación de ingresos

La Liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 1994, según la clasificación económica por capítulos, realizada por el Ayuntamiento se presenta en el cuadro que consta en el apartado 2.1.

De los derechos liquidados por capítulos destaca el capítulo 1 Impuestos directos, con una participación del 58,6% del total de derechos liquidados y que supone una cifra de 491,38 MPTA. Tienen también un peso relativo importante, con el 18,7%, el capítulo 3 Tasas y otros ingresos y el 4 Transferencias corrientes.

Estos altos porcentajes de participación se producen por el hecho de que durante el ejercicio fiscalizado la actividad del ayuntamiento se concentró en mantener el funcionamiento de la Entidad, mientras que se paralizaron los planes de inversión previstos.

La misma situación se produce igualmente durante los ejercicios 1992 y 1993 (véase Informe 03/95-B de la Sindicatura de Cuentas), fruto de la coyuntura política en que se encontraba la Corporación.

En consecuencia, estos hechos fueron la causa de que tampoco se realizaran los ingresos correspondientes a las operaciones de capital previstas.

El grado de ejecución presupuestaria es alto en los capítulos 1 Impuestos directos, 4 Transferencias corrientes y 5 Ingresos patrimoniales. Por contra, el capítulo 3 Tasas y otros ingresos alcanzan un grado de realización bajo por el hecho de que se habían presupuestado 334,23 MPTA por Contribuciones especiales que, al no ejecutarse ninguna inversión, no se pudieron liquidar.

En los subapartados siguientes se exponen las principales observaciones que se han puesto de manifiesto en el trabajo de fiscalización realizado, según la tipología del ingreso.

2.1.3.1. *Impuestos directos e indirectos*

En este subapartado se analizan los ingresos contabilizados en los capítulos 1 Impuestos directos y 2 Impuestos indirectos.

Los importes liquidados en lo que respecta al ejercicio corriente y a los ejercicios cerrados, se muestran por artículos en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 38/95-B

Artículo	Concepto	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	543.502	522.434	438.943	83.491
1	Impuestos directos	497.001	491.380	409.975	81.405
11	Imp. directos sobre el capital	336.501	318.473	272.934	45.539
13	Imp. directos sobre actividades econom.	156.000	167.557	137.282	30.275
19	Imp. directos extinguidos	4.500	5.351	-241	5.592
2	Impuestos indirectos	46.501	31.054	28.968	2.086
28	Otros impuestos indirectos	46.500	31.054	28.968	2.086
29	Impuestos indirectos extinguidos	1	-	-	-
	EJERCICIOS CERRADOS		145.036	49.853	95.183
1	Impuestos directos		137.168	46.259	90.910
11	Imp. directos sobre el capital		69.167	42.462	26.705
13	Imp. directos sobre actividades econom.		29.891	3.496	26.395
19	Imp. directos extinguidos		38.111	301	37.810
2	Impuestos indirectos		7.868	3.594	4.273
28	Otros impuestos indirectos extinguidos		7.868	3.594	4.273
	TOTAL		667.470	488.796	178.674

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia según los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitado por la Entidad Local.

Durante el ejercicio fiscalizado se anularon derechos previamente liquidados en el mismo ejercicio por valor de 28,83 MPTA. Por otra parte, los derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados se modificaron a la baja por un importe de 1,36 MPTA.

El año de procedencia de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1994 se presenta en el cuadro siguiente:

Ejercicio de procedencia	Pendientes de cobro a 31.12.94
1986/88	339
1989	7.761
1990	1.915
1991	5.541
1992	66.746
1993	12.881
1994	83.491
TOTAL	178.674

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia según los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

De las cifras anteriores sobresalen, por su importancia, los derechos pendientes de cobro de las liquidaciones efectuadas durante el ejercicio 1992. Una parte de estos derechos, por importe de 26,40 MPTA, corresponden a liquidaciones del IAE de ese año, primero en el que se liquidó este impuesto.

Las Ordenanzas fiscales aplicadas durante el ejercicio 1994 fueron las aprobadas para el ejercicio 1993, ya que fueron prorrogadas junto con el presupuesto.

El calendario fiscal establecido por el Ayuntamiento se distribuye durante el año y racionaliza en el tiempo los períodos de cobro de los tributos con más posibilidades de recaudación.

El ayuntamiento ejerce la gestión de los padrones a partir de la información obtenida por sus propios servicios y de la que recibe de la Delegación de Hacienda, del Organismo Autónomo Local de Gestión Tributaria (OALGT) y de un recaudador externo.

Durante el año 1994 los tributos se cobraban de tres formas distintas. El recaudador externo cobraba todos los tributos emitidos por padrón, de contraído previo, más todos los otros tributos pasados al cobro en ejecutiva. El OALGT cobraba las multas de años anteriores y las altas del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM). Finalmente, los servicios propios del Ayuntamiento cobraban los tributos por exacción de ingreso directo.

El porcentaje de recaudación de los impuestos directos e indirectos del ejercicio corriente se sitúa en el 84,0%, mientras que baja hasta el 34,4% para los ejercicios cerrados. Para el global del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados el porcentaje es de un 73,2%.

De la fiscalización realizada en el área de impuestos deben hacerse las siguientes observaciones:

a) Mantenimiento de un recaudador externo

Durante el ejercicio fiscalizado el Ayuntamiento tenía contratada la recaudación de la mayoría de los tributos a una persona externa a la organización de la entidad.

Este hecho contradice el artículo 85.2 de la Ley reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) que establece la imposibilidad de prestar de forma indirecta los servicios públicos que implican ejercicio de autoridad. Por otra parte, dado que la Diputación de Barcelona dispone del OALGT para la gestión y cobro de los tributos y de otros ingresos de derecho público de los Entes locales de ámbito inferior, no es de aplicación la disposición transitoria novena del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL) sobre la posibilidad de prorrogar el contrato firmado con anterioridad a la publicación de aquella ley.

Asimismo, a partir del 1 de enero de 1996 la gestión de la recaudación en período voluntario de los tributos fue asumida por el Ayuntamiento y realizada a través de las entidades financieras del municipio. En la actualidad el Ayuntamiento está haciendo los trámites para realizar el mismo el cobro en ejecutiva y normalizar el servicio de recaudación.

b) Contabilización de los derechos reconocidos por impuestos

Los derechos reconocidos en el presupuesto de ingresos por impuestos, tanto del ejercicio corriente como de los ejercicios cerrados, no se corresponden con los tributos realmente liquidados y pasados al cobro. En general, los derechos reconocidos son inferiores a los impuestos liquidados.

Este hecho es consecuencia de los problemas en el gobierno y en la administración que sufrió el Ayuntamiento durante el período fiscalizado, dado que la situación provocó que la contabilidad no se llevara al día y que todos los ingresos se registrasen contablemente al final del ejercicio a partir de los decretos de Alcaldía que habían aprobado las liquidaciones, con la falta de control interno que esto conllevaba.

Cuando se registraban los cobros de estos impuestos, en determinados casos y como consecuencia del hecho anterior, los importes cobrados eran superiores a los derechos reconocidos pendientes de cobro de los correspondientes conceptos presupuestarios. Por la parte que sobrepasaba a los derechos reconocidos, el Ayuntamiento registraba el reconocimiento de los derechos y su cobro en el concepto 399.01 Recursos eventuales (imprevistos) del capítulo 3 de Tasas y otros ingresos del presupuesto del ejercicio corriente.

Esta práctica contable se contradice con el principio de especialidad cualitativa y desvirtúa el análisis que se realice sobre la Liquidación del presupuesto.

Mientras no se ajusten los importes de los derechos reconocidos a los tributos realmente liquidados el Ayuntamiento continuará registrando contablemente los

cobros de los tributos que recaude de la forma descrita.

Por eso durante el mes de junio de 1996 el Ayuntamiento ha iniciado la labor de contar y sumar todos los recibos pendientes de cobro en poder de la Entidad y del recaudador externo, para ajustar la contabilidad a la realidad de los impuestos liquidados con efecto de 31 de diciembre de 1995 (sobre el recuento de recibos véase apartado 2.1.6.1).

2.1.3.2. Tasas y otros ingresos

Los importes liquidados en el capítulo 3 Tasas y otros ingresos, según la clasificación económica por artículos, en los que se refiere al ejercicio corriente y a los ejercicios cerrados, se muestran en el siguiente cuadro:

Artículo	Concepto	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	449.290	157.206	146.117	11.090
30	Ventas	1	-	-	-
31	Tasas	50.256	47.178	40.448	6.730
34	Precios públicos de prest. de servi. y realización act. de la compet. local	11.104	9.358	9.358	-
35	Precios públicos por utiliz. privativa o aprovecham. especial del dominio público	41.600	62.822	58.571	4.251
36	Contribuciones especiales	334.228	108	-	108
38	Reintegros	1	537	537	-
39	Otros ingresos	12.100	37.202	37.202	-
	EJERCICIOS CERRADOS		20.648	3.709	16.940
31	Tasas		10.217	3.232	6.985
34	Precios públicos de prest. de servi. o realización act. de la compet. local		883	20	863
35	Precios públicos por utiliz. privativa o aprovecham. especial del dominio público		1.269	377	892
36	Contribuciones especiales		7.993	80	7.913
39	Otros ingresos		286	0	286
	TOTAL		177.854	149.825	28.030

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia según los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Durante el ejercicio fiscalizado se anularon 0,73 MPTA de derechos previamente liquidados en el presupuesto corriente, y 0,42 MPTA en los presupuestos cerrados.

De los datos del cuadro anterior son destacables los 334,23 MPTA de previsiones

definitivas por contribuciones especiales que no se llegaron a liquidar durante el ejercicio (véase apartado 2.1.3 de este informe), y los derechos liquidados en el artículo 39 Otros ingresos, por importe de 37,20 MPTA que, en su mayoría, corresponden a tributos que no se habían reconocido en los conceptos correspondientes en el momento de su liquidación (véase apartado 2.1.3.1 de este informe).

Los 28,03 MPTA que quedan pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1994 se distribuyen según el año de procedencia de la siguiente forma:

Ejercicio de procedencia	Pendiente de cobro a 31.12.94
1984/88	1.734
1989	3.369
1990	527
1991	4.955
1992	4.581
1993	1.774
1994	11.090
TOTAL	28.030

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia según los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

En la fiscalización realizada en esta área deben manifestarse las siguientes observaciones:

a) Estudios económico-financieros

Las tasas y precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local se aplicaban sin tener en cuenta los costes de los servicios realizados.

En este sentido, el ayuntamiento no disponía de ningún estudio económico-financiero para determinar las tasas y precios públicos aprobados por las Ordenanzas fiscales, cuando, de acuerdo con los artículos 24 y 45, de la LRHL, las tasas no podrán superar los costes de la actividad o servicio de que se trate, mientras que los precios públicos deberán ser, como mínimo, iguales a los costes.

Sin embargo, en la modificación de las Ordenanzas fiscales para el ejercicio 1996, en algún caso se ha realizado un estudio económico-financiero, sin demasiado detalle de los costes individuales de cada unidad del servicio prestado, para justificar el incremento del correspondiente precio público.

- b) Insuficiente control sobre los precios públicos cobrados en determinados servicios

El ayuntamiento cobra, mediante precio público, el servicio de planificación familiar y la utilización de las instalaciones deportivas municipales. Estos servicios se prestan fuera de la Casa Consistorial.

El servicio de planificación familiar lo realiza el personal contratado por el Ayuntamiento en las instalaciones del Centro de Asistencia Primaria (CAP) y con consultas previamente concertadas.

Las personas visitadas deben ir posteriormente al Ayuntamiento a pagar la visita. Sin embargo, por parte de la Entidad no se lleva ningún control sobre las visitas realizadas y, por lo tanto, tampoco de los servicios realizados pendientes de cobro.

En el caso de las instalaciones deportivas municipales el cobro de su utilización lo realizaba la persona que ocupaba la plaza de portero de las instalaciones mediante un talonario de boletos numerados donde escribía en cada caso, y en el momento en que el usuario solicitaba la entrada, el precio de la actividad que iba a realizar.

Así, en este caso, se podía producir una equivocación en la aplicación de la tarifa establecida o que las liquidaciones del portero a la Tesorería municipal fueran divergentes de los precios realmente cobrados a los usuarios.

Asimismo, a partir del ejercicio 1996, el sistema de gestión y cobro de este servicio se realiza a partir de talonarios numerados y tarifas por cada una de las actividades a realizar en las instalaciones deportivas, mientras que la liquidación a la Tesorería municipal se realiza una vez cada semana.

- c) Aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en los precios públicos

El Ayuntamiento no repercute el IVA en los usuarios en ninguno de los precios públicos que cobra por prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal, aunque, en ciertos casos, su aplicación es preceptiva.

- d) Intereses de demora

El Ayuntamiento exige los intereses de demora a los contribuyentes que aplazan las deudas tributarias, pero no los exige a los contribuyentes que tienen las deudas tributarias en vía ejecutiva, y correspondería hacerlo.

De acuerdo con el artículo 109 del Reglamento general de recaudación la exigibilidad de los intereses de demora de las deudas tributarias era, para el año 1994, obligatoria a partir del siguiente día en que finalizaba el período voluntario de las deudas, si bien, de acuerdo con el artículo 128.3 de la Ley general tributaria, las deudas tributarias no devengaban intereses si se satisfacían en los plazos

establecidos por el artículo 108 del reglamento mencionado.

A partir de la Ley 25/1995, de 20 de julio, de modificación parcial de la LGT, el artículo 127 de la ley mencionada ha quedado modificado y determina que es obligatoria la exigibilidad de intereses de demora a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de las deudas, si bien, estas no son exigibles cuando las deudas tributarias se satisfacen antes de la notificación del apremio.

e) Liquidación del recargo de apremio por parte del recaudador externo.

El recargo de apremio se liquida en todas las deudas tributarias no satisfechas en el período voluntario. Una vez que los órganos administrativos del Ayuntamiento han hecho la certificación de descubierto, los tributos se pasan al recaudador externo para su cobro en vía ejecutiva.

Después de cobrar los tributos a los contribuyentes, el recaudador externo liquida los importes recaudados a la Tesorería del Ayuntamiento y de los importes de los recargos de apremio deduce el 75% que le corresponde por premio de cobranza. Por otra parte, el ayuntamiento contabiliza en el presupuesto de ingresos la totalidad de los recargos cobrados a los deudores en vía ejecutiva y el 75% en el presupuesto de gastos en concepto de pago del premio de cobranza.

La liquidación del recaudador por el importe neto es incorrecta ya que debería liquidar a la Tesorería municipal la totalidad de las deudas cobradas a los contribuyentes, incluyendo el 100% del recargo de apremio. Con posterioridad, el Ayuntamiento tendría que haber liquidado al recaudador los importes que le correspondían por la gestión del cobro.

f) Tasa por ocupación del subsuelo

Desde que el Ayuntamiento adjudicó las concesiones del abastecimiento domiciliario de agua potable no ha liquidado ni cobrado a los concesionarios ningún importe en concepto de tasa por ocupación del subsuelo ni el canon de la concesión.

Por este motivo, entre los meses de diciembre de 1995 y febrero de 1996 el Ayuntamiento mantuvo conversaciones con las empresas concesionarias para llegar a un acuerdo para saldar los importes que se tendrían que haber liquidado hasta el ejercicio 1994.

A la Companyia d'Aigües de Sabadell, SA se liquidaron 5,18 MPTA en concepto de tasa de ocupación del subsuelo, de los cuales 0,56 MPTA correspondían al ejercicio 1994.

Al mismo tiempo la compañía reclamó al Ayuntamiento 3,39 MPTA en concepto de consumo de agua de las instalaciones municipales por el período comprendido entre

el mes de diciembre de 1980 al mes de febrero de 1982. El Ayuntamiento aceptó esta deuda.

2.1.3.3. *Transferencias corrientes*

La liquidación del presupuesto del ejercicio corriente según la clasificación económica por artículos, en lo que se refiere a los ingresos por transferencias corrientes, se presenta en el cuadro siguiente:

Artículo	Concepto	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	130.004	157.101	157.101	-
42	Transferencias del Estado	124.001	148.210	148.210	-
45	Transferencias de Comunidades Autónomas	6.001	8.814	8.814	-
46	Transferencias de Entidades Locales	1	77	77	-
47	Transferencias de empresas privadas	1	-	-	-
	TOTAL		157.101	157.101	-

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia según los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitado por la Entidad Local.

El Ayuntamiento contabiliza los derechos reconocidos de los ingresos por transferencia a partir del cobro efectivo de los fondos otorgados. Este hecho produce que no queden importes pendientes de cobro al final del ejercicio y que, en consecuencia, tampoco quedan pendientes de cobro al inicio del ejercicio derechos reconocidos en ejercicios precedentes.

Esta manera de contabilizar las transferencias corrientes, si bien es válida en el caso del concepto de Participación municipal en los tributos del Estado (PMTE), no lo es para la mayoría de las otras subvenciones, ya que tendrían que contabilizarse como derechos reconocidos cuando han estado justificadas delante del ente que las concede de acuerdo con las condiciones estipuladas para su otorgamiento. Previamente, también se tendrían que haber utilizado las cuentas de control presupuestario del grupo 0 para registrar los compromisos de ingreso.

La contabilización de las transferencias de esta última forma, aparte que es indispensable al efecto de poder efectuar el seguimiento de los gastos con financiación afectada, permite un mayor control de las subvenciones concedidas pendientes de cobro. En caso contrario, se puede producir una falta de control contable y de gestión sobre las subvenciones otorgadas a favor del Ayuntamiento.

En la fiscalización realizada en esta área debe manifestarse la observación siguiente:

a) Reconocimiento de los derechos de subvenciones otorgadas

De acuerdo con la respuesta a la circularización a los entes públicos otorgantes de subvenciones a favor del Ayuntamiento hay subvenciones concedidas que las entidades otorgantes tienen pendientes de pago y que no constan en la Liquidación del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento como derechos reconocidos pendientes de cobro.

La Intervención del Ayuntamiento no tiene conocimiento ni de los importes ni de los hechos subvencionados, cuestión que pone de manifiesto que realmente se produce la mencionada falta de control interno además de una insuficiente coordinación entre los distintos servicios municipales.

2.1.3.4. Ingresos patrimoniales

La Liquidación del presupuesto del ejercicio corriente y la de los ejercicios cerrados de los ingresos patrimoniales, según la clasificación económica por artículos, se presenta en el cuadro siguiente:

Artículo	Concepto	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	1.004	2.375	2.375	-
52	Intereses de depósitos	1.000	2.371	2.371	-
54	Rentas de bienes inmuebles	1	4	4	-
55	Producto de concesiones y aprovecham. especiales	2	-	-	-
59	Otros ingresos patrimoniales	1	-	-	-
	EJERC. CERRADOS		789	-	789
59	Otros ingresos patrimoniales		789	-	789
	TOTAL		3.164	2.375	789

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia según los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

En lo referente al ejercicio corriente, los ingresos patrimoniales corresponden a intereses financieros de las cuentas corrientes abiertas en entidades financieras y a la renta del alquiler de un bien inmueble propiedad de la Entidad local.

Por lo que se refiere a ejercicios cerrados, el importe liquidado pendiente de cobro corresponde a la venta de vidrio durante el año 1992. Sería necesario que se intentara cobrar este importe y, en caso que el cobro fuera imposible, debería darse de baja el derecho por incobrable.

De la fiscalización realizada en esta área se hacen las observaciones siguientes:

a) Fecha de contabilización de los intereses financieros

El Ayuntamiento contabiliza los intereses financieros un mes después de la fecha en que vencieron. Este hecho provoca que las liquidaciones de los intereses vencidos a 31 de diciembre del ejercicio se contabilicen en el presupuesto del ejercicio siguiente, incumpliendo el principio de anualidad del presupuesto.

Es necesario que los importes contabilizados por estos ingresos sean coincidentes con los intereses devengados y vencidos durante el período. En todo caso, debería requerirse a las entidades financieras que comuniquen al Ayuntamiento los intereses liquidados dentro del período al cual correspondan.

b) Contabilización de los intereses cargados

El Ayuntamiento mantiene abierta una cuenta corriente con el Banco de Sabadell para la gestión ordinaria de los cobros y pagos de la Entidad. Esto provoca que en ciertos momentos se produzcan descubiertos temporales, a los cuales la entidad bancaria aplica intereses deudores.

A final de cada trimestre el banco comunica al Ayuntamiento los importes de los intereses devengados de signo deudor y de signo acreedor.

El Ayuntamiento contabiliza estos intereses por el neto -importes abonados menos importes cargados- en el presupuesto de ingresos o de gastos en función de que el resultado sea a favor o en contra de la Corporación local. Este hecho es contrario al principio de presupuesto bruto.

Los intereses abonados deben contabilizarse en el presupuesto de ingresos, y la de los intereses cargados en el presupuesto de gastos, de forma separada y por los correspondientes importes. De esta manera, en la Liquidación del presupuesto quedará constancia del conjunto de intereses devengados, tanto de signo acreedor como de signo deudor.

c) Canon para el abastecimiento domiciliario de agua potable

En las conversaciones mantenidas entre el Ayuntamiento y las empresas suministradoras de agua potable, cuyas instalaciones deben revertir en el Ayuntamiento, se acordó liquidar en concepto del canon los importes siguientes: a Suministro agua potable Les Fonts 1,23 MPTA, de los cuales 0.17 MPTA correspondían al año 1994, y a ARG Relsa, SA 10,92 MPTA, de los cuales 2,10 MPTA correspondían al año 1994 (véase apartado 2.1.3.2.f).

2.1.3.5. Transferencias de capital

La liquidación del presupuesto del capítulo 7 Transferencias de capital, según la clasificación económica por artículo, del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados se presenta en el cuadro siguiente:

Artículo	Concepto	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	9.411	-	-	-
75	Transferencias capital de Comunidades Autónomas	9.409	-	-	-
76	Transferencias capital de Entidades Locales	1	-	-	-
77	Transferencias capitales de empresas privadas	1	-	-	-
	EJERC. CERRADOS		57.998	-	57.998
72	Transferencias de capital del Estado		6.003	-	6.003
75	Transferencias capital de Comunidades autónomas		44.492	-	44.492
76	Transferencias capital de Entidades Locales		7.301	-	7.301
77	Transferencias de capital de empresas privadas		202	-	202
	TOTAL		57.998	-	57.998

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia según los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Como se puede observar, ninguna de las previsiones de los ingresos por transferencias de capital del ejercicio se ha materializado. Esto se debe al hecho de no haber ejecutado tampoco, la mayoría de las inversiones previstas en el presupuesto.

Asimismo, es igualmente válida para este capítulo, la observación hecha para las transferencias corrientes, respecto al poco control que efectúan los órganos administrativos del Ayuntamiento en relación a las subvenciones otorgadas por terceros (véase apartado 2.1.3.3).

Los derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados, según el año en que fueron contabilizados como derechos reconocidos, se presentan en el cuadro siguiente:

Año	Transferencias de capital
1988	2.000
1989	15.770
1990	9.527
1991	30.701
1992	-
1993	-
1994	-
TOTAL	57.998

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia según los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Como se puede observar, estos derechos se reconocieron durante el período comprendido entre el año 1988 y el año 1991. Se trata de transferencias de capital previstas para subvencionar diferentes actuaciones inversoras del ayuntamiento que, en su mayoría no se realizaron y, en consecuencia, tampoco podían constar como derechos reconocidos, o bien se realizó la inversión pero no se hicieron los trámites para ejercer el derecho al cobro.

En este último caso se encuentra la aportación de la Generalidad de Cataluña para subvencionar la construcción del CAP del municipio por un importe de 10,5 MPTA.

En lo referente a esta subvención, la Intervención no ha manifestado que en la actualidad se están finalizando los trámites para concertar con la Generalidad el importe exacto que esta Administración deberá transferir al Ayuntamiento, ya que la construcción del CAP ya se ha llevado a cabo y que en la actualidad se prestan los servicios sanitarios.

Sin embargo, ya que todas las cantidades pendientes de cobro corresponden a derechos incorrectamente reconocidos es necesario que los anule como está previsto antes del cierre del ejercicio 1995 (véase apartado 2.1.6.1).

2.1.3.6. Variación de activos financieros

La Liquidación del presupuesto de ingresos del capítulo 8 Variación de activos financieros se muestra en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 38/95-B

Artículo	Concepto	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendientes de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	61.269	-	-	-
87	Remanente de Tesorería	61.269	-	-	-
	TOTAL	61.269	-	-	-

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia según los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

El único registro contable de este capítulo es el referente a la incorporación del remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada del ejercicio precedente para financiar las correspondientes dotaciones de los créditos de gastos.

2.1.3.7. Variación de pasivos financieros

La Liquidación del presupuesto de ingresos del capítulo 9 Variación de pasivos financieros, según la clasificación económica por artículos, se presenta en el cuadro siguiente:

Artículo	Concepto	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	36.301	-	-	-
91	Préstamos del interior	36.301	-	-	-
	TOTAL	36.301	-	-	-

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia según los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Las previsiones de contratar un préstamo por importe de 36,3 MPTA no se cumplieron, ya que no fueron necesarios estos recursos por el hecho de que no se realizaron la mayoría de las inversiones presupuestadas.

2.1.4. Liquidación de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 1994 según la clasificación económica por capítulos se presenta en el cuadro que consta en el apartado 2.1.

Por importes liquidados, sobresalen los capítulos siguientes: 1 Remuneraciones del personal, con el 45% del total, y 2 Compra de bienes corrientes y servicios, con el 34,9% del total. Es decir, que los gastos de funcionamiento han alcanzado casi un 80% del total liquidado.

El Ayuntamiento ha ejecutado el presupuesto del ejercicio con una clara tendencia a contener el gasto de capital. por eso la ejecución del capítulo 6 Inversiones

reales, sólo ha representado un 0,4% de la previsión definitiva y un 0,2% del total liquidado.

Sin embargo, la Liquidación del presupuesto no recoge el total de los gastos devengados durante el ejercicio. Así, según datos del mismo Ayuntamiento, falta contabilizar el reconocimiento de gastos por adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios por importe de 39,94 MPTA.

Estos gastos se contrajeron sin seguir los procedimientos establecidos por el RPL y por las mismas Bases de ejecución del presupuesto. Debe destacarse que no se siguieron los procedimientos siguientes: la comprobación de existencia de crédito suficiente previa a su compromiso, la fiscalización del gasto y la contabilización de las diferentes fases de la ejecución del presupuesto de gastos.

De acuerdo con el artículo 154.5 de la LRHL, el solo hecho de comprometer gastos sin que existiera crédito suficiente puede ser causa suficiente para anular de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que autorizaron esos gastos, y además, poder exigir responsabilidades a las personas que los dictaron.

También, en los años precedentes se habían comprometido gastos sin que las obligaciones fueran reconocidas en los presupuestos de los correspondientes ejercicios (véase apartado 2.3.5.b del Informe de la Sindicatura de Cuentas 03/95-B relativo al Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès - ejercicios 1991, 1992 y 1993).

Para regularizar esta situación, durante el año 1995 el Ayuntamiento aprobó un expediente de reconocimiento de deudas por importe de 143,45 MPTA, referente al ejercicio 1994 y anteriores.

La distribución de este importe según la clasificación económica por capítulos, es la siguiente:

Capítulo	Total
Remuneraciones del personal	126
Gastos de bienes corrientes y servicios	108.411
Inversiones reales	34.915
TOTAL	143.452

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia según los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Para poder hacer frente al conjunto de los gastos no contabilizados, en la sesión del Pleno de la Corporación del día 4 de diciembre de 1995 se aprobó una modificación de créditos, mediante la concesión de un crédito extraordinario, por el mismo importe de 143,45 MPTA.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 38/95-B

Por otro lado, los pagos efectivos de los gastos reconocidos en el ejercicio han sido bajos en el capítulo 2 Compra de bienes corrientes y servicios y 4 Transferencias corrientes, cerca del 61 %, y, especialmente, en el capítulo 6 Inversiones reales del cual, a final del ejercicio, no se había pagado ninguno de los gastos contabilizados.

La liquidación del presupuesto del ejercicio según la clasificación funcional del gasto por funciones se presenta en el cuadro siguiente:

Función	Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
1	Servicios de carácter general	122.531	2.967	125.499	110.596	9.352
11	Órganos de gobierno	22.271	-	22.271	19.787	1.056
12	Administración general	100.260	2.967	103.228	90.809	8.296
2	Protección civil y seguridad ciudadana	72.306	254	72.560	70.074	2.400
22	Seguridad y protección	72.306	254	72.560	70.074	2.400
3	Seguridad, protección y promoción social	95.513	(4.845)	90.668	81.041	7.330
31	Seguridad y protección social	95.413	(4.845)	90.568	80.986	7.304
32	Promoción social	100	-	100	55	26
4	Producción de bienes públicos de carác.social	292.396	7.510	299.906	273.250	79.828
41	Sanidad	12.935	1.460	14.395	11.519	1.326
42	Educación	74.933	4.290	79.223	74.133	18.305
43	Habit. y urbanismo	79.640	(958)	78.682	69.761	29.184
44	Bienestar comunitario	54.458	(86)	54.372	52.364	14.725
45	Cultura	63.559	4.302	67.861	61.434	14.509
46	Otros servicios comuni.	6.871	(1.498)	5.373	4.040	1.779
5	Producción de bienes públ.de carácter econ.	393.858	59.660	453.517	7.057	4.305
51	Infraestructuras básicas y transporte	393.858	59.660	453.517	7.057	4.305
6	Regulación económica de carácter general	50.804	(4.276)	46.527	39.658	7.360
61	Regulación económica	50.804	(4.276)	46.527	39.658	7.360
0	Deuda pública	139.163	-	139.163	126.050	12.310
01	Deuda pública	139.163	-	139.163	126.050	12.310
	TOTAL	1.166.571	61.269	1.227.840	707.727	122.885

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia según los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Los datos del cuadro anterior de la Liquidación del presupuesto según la

clasificación funcional del gasto ponen de manifiesto, una vez más, como la actividad municipal se ha concentrado en el mantenimiento de los servicios que ya se prestaban en años anteriores, mientras que la actividad inversora o de fomento, aunque estaba inicialmente prevista, quedó aplazada para ejercicios posteriores.

En este sentido, casi la totalidad de los importes por obligaciones reconocidas de los grupos de función se aproximan a las correspondientes dotaciones definitivas, a excepción del grupo de función 5 Producción de bienes públicos de carácter económico que recoge básicamente los gastos de capital.

En general, el registro contable según la clasificación funcional del gasto se adecua correctamente a la finalidad a que se han destinado los recursos municipales. Asimismo, debe tenerse presente que, igual como sucede en la Liquidación del presupuesto según la clasificación económica de los gastos, los datos del cuadro anterior no recogen la totalidad de los gastos devengados durante el ejercicio.

En los subapartados siguientes se incluyen las observaciones hechas en la fiscalización del gasto según la clasificación económica por capítulos.

2.1.4.1. Gastos de personal

La relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento del año 1994 fue publicada en el BOPB, juntamente con el presupuesto del ejercicio, con fecha 31 de diciembre de ese año. El total de puestos de trabajo era de 100, de los cuales 44 eran de personal funcionario y el resto de personal laboral.

La evolución de la relación de puestos de trabajo entre los ejercicios 1992 y 1994 con indicación de las plazas de personal funcionarios y personal laboral y plazas ocupadas y vacantes se presenta en el cuadro siguiente. El ejercicio 1993 no consta en este cuadro porque durante ese año el Ayuntamiento funcionó con el presupuesto prorrogado y no aprobó ninguna relación de puestos de trabajo, hecho por el cual continuó vigente la del ejercicio anterior.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 38/95-B

PERSONAL	Ejercicio 1992			Ejercicio 1994		
	Grupo	Núm. plazas	Vacantes	Grupo	Núm. plazas	Vacantes
FUNCIONARIO		51	10		44	5
De habilitación estatal	A	2	1	A	2	1
Escala de administración general						
-Subescala administrativa	C	2	1	C	2	1
-Subescala auxiliar	D	14	2	D	12	-
-Subescala subalterna	E	4	-	E	4	1
Escala de administración especial						
-Subescala técnica	A	3	1	A	3	1
	B	2	1	B	1	-
	C	1	-	C	1	-
-Subescala servicios	C	1	-	C	1	-
	D	22	4	D	18	1
LABORAL		48	28		56	2
Laboral fijo		43	28		41	2
Laboral temporal		5	-		15	-
TOTAL PERSONAL		99	38		100	7

Fuente: Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y documentación facilitada por la Entidad Local.

Respecto a los lugares de trabajo de personal funcionario, de los datos del cuadro anterior es destacable la reducción de más de un 10%, 7 puestos de trabajo.

Según el acta del Pleno del día 27 de octubre de 1994, en la que el equipo de gobierno informó del proyecto de presupuesto para aquel ejercicio, las plazas de funcionario amortizadas, todas ellas vacantes, correspondían a los puestos de trabajo siguientes: 1 de aparejador, 1 de caporal de Policía, 3 de agentes de la Policía y 1 de auxiliar administrativo a media jornada.

Asimismo, en esta relación falta la amortización de otro puesto de trabajo de la subescala auxiliar de la escala de administración general. En la publicación de la relación de puestos de trabajo en el BOPB, este último puesto de trabajo amortizado se dice que es el de asistente social, pero en la relación del ejercicio 1992, este puesto de trabajo constaba como personal laboral y, por lo tanto, no se podía amortizar dos años después como un puesto de trabajo de personal funcionario.

Respecto al personal laboral fijo, los puestos de trabajo amortizados, de acuerdo con el acta del Pleno del día 27 de octubre de 1994, son los siguientes: 1 jefe de recursos humanos, 3 de monitores deportivos, 2 de maestros de música, 2 de peones de basuras, 2 de limpieza y 1 de encargado de normalización lingüística, todos ellos vacantes.

Asimismo, comparando las relaciones de puestos de trabajo de los ejercicios 1992

y 1994 el número de puestos de trabajo amortizados en 1994 diverge de los puestos de trabajo existentes en el ejercicio 1992.

Por otra parte, de acuerdo con el acta del día 27 de octubre, los puestos de trabajo de nueva creación durante el ejercicio 1994, todos ellos de personal laboral fijo, son los siguientes: 2 de auxiliar administrativo, 1 de asistente técnico sanitario (ATS), 2 de maestros de adultos y 1 de auxiliar de clínica.

Sin embargo, comparando la relación de puestos de trabajo del ejercicio 1994 con la del 1992, en lo referente a los puestos de trabajo de personal laboral de nueva creación, se observan las diferencias siguientes: no se ve el incremento de 2 puestos de auxiliar administrativo (en ambos años hay 6 y 1 de auxiliar de escuelas), y se crean 2 puestos de trabajo de médico y 1 de aparejador que no constan en la relación anterior.

Respecto al personal laboral temporal, aunque en la relación de puestos de trabajo publicada en el BOPB se relacionan 15 puestos de trabajo, de acuerdo con el acta del Pleno del 27 de octubre, el número de puestos de trabajo catalogados de laboral temporal era de 4, mientras que el resto eran contrataciones de personal para sustituciones temporales por incapacidad laboral transitoria del titular del puesto de trabajo.

Todos estos hechos ponen de manifiesto una falta de exactitud en el momento de elaborar las relaciones de puestos de trabajo o de las informaciones dadas al Pleno, así como el error de confundir la relación de puestos de trabajo con los contratos del personal que está ocupando estos puestos.

Las obligaciones reconocidas en el capítulo 1 Gastos de personal así como los gastos pagados y los que quedaban pendientes de pago al final del ejercicio del presupuesto corriente y los procedentes de los presupuestos de ejercicios cerrados se presentan en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 38/95-B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	339.588	318.241	312.312	5.929
10	Altos cargos	15.450	15.636	14.936	700
12	Personal funcionario	127.815	124.680	124.680	-
13	Personal laboral	102.005	95.842	95.737	105
14	Otro personal	3.000	2.660	2.660	-
15	Incentivos	17.216	13.155	13.155	-
16	Cuotas prestc. sociales	74.102	66.268	61.144	5.125
	EJERCICIOS CERRADOS		6.358	6.020	338
13	Personal laboral		61	22	39
16	Cuotas prestc. sociales		6.297	5.998	299
	TOTAL		324.599	318.332	6.267

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia según los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Los importes pendientes de pago a 31 de diciembre de 1994 del ejercicio corriente corresponden a obligaciones pendientes de ordenar el pago por indemnizaciones a altos cargos por asistencia a órganos colegiados y de prestaciones sociales del personal, y a ordenamientos de pagos de gastos reconocidos el mes de diciembre por retribuciones del personal laboral temporal, por cuotas patronales de la Seguridad Social correspondientes al mes de noviembre y por gastos de farmacia. Todos estos gastos fueron satisfechos los primeros días del año siguiente.

Respecto a los gastos pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados, corresponden a aportaciones al plan de pensiones del mes de enero de 1993, cursos de formación de la policía local del mes de mayo y setiembre de 1993, y al importe de una quitanza del mes de julio de 1993.

En la fiscalización de esta área deben hacerse las observaciones siguientes:

- a) Constitución de un plan de pensiones para el personal del Ayuntamiento

A partir del mes de abril de 1993, fecha en que el personal funcionario de la administración local pasó del régimen de la Mutua Nacional del Personal de Administración Local (MUNPAL) al régimen general de la Seguridad Social (SS), el Ayuntamiento hace, con cargo al presupuesto del ejercicio, aportaciones mensuales a un plan de pensiones para este personal.

El motivo de estas aportaciones es, según el Ayuntamiento, para equiparar el régimen de clases pasivas existente con la MUNPAL con el del régimen general de la Seguridad Social. Sin embargo, estas aportaciones no tienen ningún soporte legal, y, por lo tanto, se deberían dejar de hacer, en todo caso, con cargo al presupuesto y que se resarcieran los importes aportados desde su inicio.

El Ayuntamiento nos ha manifestado que en un futuro inmediato está previsto solucionar esta situación.

b) Cantidades satisfechas a los regidores del Ayuntamiento

Una parte del gasto contabilizado en el artículo 10 de Altos cargos corresponde a las retribuciones que mensualmente se satisfacen a los regidores y a los grupos municipales del Ayuntamiento.

Por acuerdo del Pleno del día 31 de julio de 1991 se establecieron retribuciones de periodicidad mensual a los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva, así como aportaciones mensuales a los grupos municipales en función del número de regidores. Este acuerdo, modificado en parte en lo referente a las cantidades, estuvo vigente hasta el mes de julio de 1994.

El Pleno del día 24 de julio de 1994 incrementó el 50% de las cantidades mensuales que se satisfacían a los grupos municipales y estableció unas retribuciones para los miembros corporativos con dedicación parcial, cuyo importe base era la hora acreditada con un importe máximo a retribuir al mes o al año.

Por otra parte se establecieron indemnizaciones por asistencia a los órganos colegiados del Ayuntamiento, con un importe máximo a retribuir mensualmente y sin especificar el importe individual de cada asistencia. En este acuerdo se autorizó al alcalde a sancionar las reiteradas ausencias injustificadas a los órganos colegiados.

Finalmente, el Pleno del día 21 de julio de 1995 modificó, de nuevo, las indemnizaciones a los regidores por asistencia a los órganos colegiados y a los grupos políticos municipales.

Respecto a las indemnizaciones por asistencia, se relacionan los órganos colegiados y se establece una cantidad máxima mensual para cada miembro según el cargo que ejerce dentro de los distintos órganos y comisiones.

Respecto a los grupos políticos municipales, se establece una retribución fija para cada grupo, más otra retribución variable según el número de regidores del grupo, ambas a satisfacer mensualmente.

Estas últimas indemnizaciones continúan vigentes a la fecha de realización de este informe.

En el análisis de los documentos contables del ejercicio 1994 se ha observado que, tanto en lo referente a las retribuciones vigentes hasta el mes de julio como en lo relativo a las vigentes durante el resto del ejercicio, los importes pagados a los regidores y grupos municipales han sido siempre los máximos establecidos mensualmente. Estos gastos se contabilizan en el capítulo 1 Gastos de personal.

De acuerdo con el artículo 13 del ROF, los miembros electos de la Corporación sólo pueden percibir cantidades en concepto de dietas por asistencia a plenos y comisiones, de indemnizaciones por gastos de representación o de retribuciones salariales en caso de tener dedicación exclusiva en el ayuntamiento, sin que, en este último caso, se puedan percibir dietas por asistencia a plenos o comisiones de la misma Corporación.

Por lo tanto, la mayoría de indemnizaciones pagadas a los miembros de la Corporación no se corresponden con la legislación vigente.

Las dietas por asistencia a plenos y comisiones se deben pagar por asistencia efectiva de sus miembros certificada por el secretario y de acuerdo con el importe autorizado previamente para cada tipo de sesión.

Las indemnizaciones a los miembros corporativos se deben pagar por los gastos realizados por el ejercicio de su cargo cuando sean efectivos y previa justificación documental.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 27 del ROF, los grupos políticos municipales podrán disponer de un local en la sede municipal con una infraestructura mínima de medios materiales y personales, pero no se prevé la posibilidad de satisfacer a los grupos políticos municipales ningún importe fijo y periódico con cargo a los presupuesto de la Entidad.

c) Gastos devengados y no contabilizados dentro del presupuesto del ejercicio

Dentro de la Liquidación del presupuesto del ejercicio se dejó de reconocer el gasto devengado por la cuota patronal de la Seguridad Social del mes de diciembre, por importe de 3,64 MPTA. Este gasto se ha reconocido en el momento de hacerse efectivo durante el mes de enero de 1995.

Asimismo, dentro del presupuesto del ejercicio fiscalizado se ha reconocido gasto de doce mensualidades, de diciembre de 1993 a noviembre de 1994, ya que se utiliza incorrectamente el principio de caja para reconocer los gastos de cuotas sociales.

La corrección de este hecho afectaría el Resultado presupuestario y el Estado del remanente de tesorería del ejercicio, aumentando los acreedores presupuestarios por el importe no contabilizado.

2.1.4.2. Gastos de bienes corrientes y servicios

La Liquidación del presupuesto de gastos del capítulo 2 Compra de bienes corrientes y servicios, según la clasificación económica por artículos, del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados se presenta en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 38/95-B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	284.391	247.239	150.005	97.233
20	Alquileres	731	-	-	-
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	27.715	18.907	6.202	12.706
22	Material, suministros y otros	251.918	224.687	140.320	84.368
23	Indemnizaciones por razón del servicio	4.027	3.644	3.483	160
	EJERCICIOS CERRADOS		87.607	69.463	18.145
20	Alquileres		10	10	-
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación		16.008	5.467	10.541
22	Material, suministros y otros		68.743	61.139	7.604
23	Indemnizaciones por razón del servicio		2.846	2.847	-
	TOTAL		334.845	219.468	115.377

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia según los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Aproximadamente, el 70% de los importes que a 31 de diciembre de 1994 queda pendientes de pago del presupuesto corriente corresponden a gasto reconocido dentro del último mes del año.

Por otra parte, como ya se ha comentado en el apartado 2.1.4, los datos del cuadro anterior no recogen la totalidad de los gastos devengados durante el ejercicio 1994, ni tampoco de los devengados en ejercicios anteriores que estaban pendientes de pago a 1 de enero de 1994. A las obligaciones reconocidas y a las pendientes de pago a 31 de diciembre deberían sumarse los 108,41 MPTA de los gastos realizados y no contabilizados que se incluyen en el expediente de reconocimiento de deudas.

Además, al importe de las obligaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados debe sumarse el importe del gasto corriente reconocido en los ejercicios 1989 y 1990 pendiente de pago, de 9,87 MPTA, que no consta en este cuadro por estar contabilizada en el capítulo 0 Resultados (véase apartado 2.1.6.2.).

Por otra parte, se debe sumar el importe reclamado por la Compañía de Aguas de Sabadell, SA en concepto de consumo de agua por 3,39 MPTA (véase apartado 2.1.3.2.f).

Finalmente, el pleno de la Corporación del 18 de setiembre de 1995 aprobó un expediente de depuración de los saldos contables de 155,42 MPTA, por baja de

obligaciones reconocidas en ejercicios cerrados, por no existir documentación antecedente o no responder a pagos exigibles a la Corporación (véase apartado 2.1.6.2.).

Las obligaciones dadas de baja que correspondían al capítulo 2 Compra de bienes corrientes y servicios sumaban 15,96 MPTA, de los cuales 9,87 MPTA correspondían a los procedentes de los ejercicios 1989 y 1990 que estaban contabilizados en el capítulo 0 Resultas.

Así pues, teniendo en cuenta todas estas correcciones, el importe de las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre de 1994 de este capítulo debería ser de 221,09 MPTA.

De la fiscalización de esta área se hacen las observaciones siguientes:

a) Gastos a justificar

El Ayuntamiento hizo diferentes aportaciones de fondos a los actos lúdicos y festivos montados por las organizaciones asociativas del municipio. En algunos casos, estas aportaciones se conceden bajo la forma de subvenciones corrientes, mientras que en otros casos la forma es la de aportaciones dinerarias para gastos a justificar.

En este último caso, el Ayuntamiento contabiliza las aportaciones de fondos a justificar en el concepto 226 Gastos diversos. El registro contable en este concepto es incorrecto, ya que el importe de la totalidad de la aportación hecha a una entidad debe contabilizarse en el capítulo 4 Transferencias corrientes.

Por otra parte, en la documentación examinada falta la justificación del gasto realizado y, si se diera el caso, la devolución, por parte de la entidad o comisión beneficiaria, de los importes sobrantes, o no justificados, ya se trate de subvenciones (artículo 170.2 de la LRHL) o de pagos a justificar (artículo 171 de la LRHL).

b) Contratación de monitores deportivos y para enseñanza musical

El Ayuntamiento presta, mediante contratación externa, los servicios siguientes: Escuela municipal de música, enseñanza de música en las escuelas públicas, Escuela municipal de deportes, enseñanza de educación física en las escuelas públicas y Escuela municipal de tenis.

Estos servicios se contratan dos veces al año de acuerdo con el calendario escolar, es decir, de enero a junio y de setiembre a diciembre. El sistema utilizado es la adjudicación directa. Dado que estas actividades se realizan en instalaciones de propiedad municipal o en las escuelas públicas, la contratación sólo es de personal especializado.

La prestación de las enseñanzas musicales -tanto la Escuela municipal como la

realizada en las Escuelas públicas-, la Escuela deportiva municipal y la enseñanza de educación física en las escuelas públicas se adjudicó, cada una por separado, a la empresa Servicios de Actividades físicas y sociales, SL (SAFIS, SL), por un importe anual total de 27,20 MPTA, mientras que la Escuela municipal de tenis se adjudicó a Fit Sport Consulting, SL, por un importe total anual de 1,09 MPTA.

En la revisión de la documentación de la convocatoria y adjudicación de los diferentes concursos se han observado las deficiencias siguientes:

- En los pliegos de condiciones técnicas falta especificar las condiciones de los servicios a prestar.
- En el expediente de adjudicación falta la documentación justificativa de las solicitudes a, como mínimo, tres empresas especializadas, como ordena el Decreto de Alcaldía que aprueba el pliego de cláusulas.
- En el expediente de adjudicación falta parte de la documentación que, de acuerdo con las bases de licitación, deben presentar las personas físicas o jurídicas que participen en el concurso. En concreto, no consta la documentación siguiente: fotocopia del DNI de la persona que consta en la proposición; fotocopia del último recibo de la Licencia fiscal del impuesto industrial (para ese ejercicio ya era vigente el IAE); documentación, si procede, que acredite la representación legal de quien hace la proposición; copia de la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, en el caso que quien lo propone sea una sociedad mercantil, y declaración expresa de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias detalladas en el Real decreto 1462/1985, de 3 de julio.
- Las propuestas de los licitadores a los que no se les adjudicó el servicio, que en el caso de la Escuela de tenis es SAFIS, SL, y para el resto de servicios siempre es el mismo particular y empresa, están cuantificadas por encima del presupuesto máximo establecido en los correspondientes pliegos de bases.
- Los concursos se empiezan a tramitar una vez pasada la fecha de inicio de la prestación del servicio, y se resuelven entre uno y dos meses después de que el servicio ya se ha comenzado a prestar.

Dado el coste que para el Ayuntamiento representa la prestación de estos servicios voluntarios, sería necesario que, en el futuro, se modifiquen las deficiencias anteriores y, en especial, que se dé una mayor publicidad y transparencia en las sucesivas convocatorias para obtener una mayor concurrencia de licitadores.

c) Concesión del mantenimiento del alumbrado público.

El mantenimiento del alumbrado público se concedió a la empresa SECE por acuerdo del Pleno de fecha 23 de marzo de 1990. La vigencia del contrato se establece para dos años, prorrogable de año en año.

La Comisión de Gobierno, en fecha 28 de diciembre de 1992, decidió resolver el contrato a fecha 31 de marzo de 1993, si bien, se obligaba a la empresa adjudicataria a mantener la prestación del servicio hasta que no fuera adjudicado de nuevo.

Hasta la realización de este informe, el Ayuntamiento no ha adjudicado de nuevo este servicio y, por tanto, de acuerdo con la obligación legal que tiene el Ayuntamiento de mantener la prestación del servicio, lo continua realizando la empresa mencionada.

Por otra parte, el alcance físico de los servicios iniciales contratados para el mantenimiento del alumbrado público se ha incrementado como consecuencia del crecimiento urbano del municipio. Esto ha conllevado un incremento de precios del contrato superior al 20%, tope a partir del cual, de acuerdo con la legislación sobre contratación, deben resolverse con contratos firmados y licitar de nuevo el servicio.

d) Revisión de precios de servicios municipales prestados por empresas externas

Desde que se adjudicaron las prestaciones de los diferentes servicios de mantenimiento del alumbrado público, de recogida de basuras domiciliarias, de la limpieza viaria, del transporte de las basuras y residuos a la planta destructora, y de limpieza de edificios y locales de titularidad municipal, no se han actualizado los precios de los contratos, a pesar de que en las cláusulas administrativas de las respectivas licitaciones está estipulado así.

Durante el primer semestre del año 1996 el Ayuntamiento ha mantenido conversaciones con los diferentes adjudicatarios para concretar el alcance temporal y los porcentajes de actualización de precios, así como otras cuestiones surgidas durante el tiempo en que se prestó el servicio.

Dado que aún no se han establecido acuerdos con todos los concesionarios no se ha podido determinar la cantidad que pueden alcanzar estas revisiones de precios.

e) Gastos por kilometraje de los miembros de la Corporación

Como se ha comentado en el apartado 2.1.4.1. de este informe, durante el segundo semestre del año 1994, la mayoría de los miembros de la Corporación cobraron con periodicidad mensual, con cargo al concepto 230 Locomoción, el importe máximo que por gastos de kilometraje les podía corresponder de acuerdo con las indemnizaciones aprobadas por el Pleno de fecha 28 de julio de 1994.

Como único justificante de los gastos, cada regidor firmaba mensualmente un papel donde hacía constar el total de kilómetros realizados con vehículo propio, pero sin determinar ni fechas, ni destino, ni los motivos de los viajes, a pesar de que los kilómetros justificados mensualmente por persona van de los 1.000 a los 3.000.

De esta manera, estas indemnizaciones, destinadas a resarcir los gastos en que puedan concurrir los miembros corporativos en el ejercicio de su cargo, eran retribuciones fijas y periódicas, por un importe que normalmente oscilaba entre las 45.000 PTA mensuales del alcalde y las 30.000 PTA de los regidores sin cargo.

Estas indemnizaciones en concepto de locomoción deben pagarse, cuando

corresponda, a los miembros de la Corporación según los kilómetros realizados en coche propio y en el ejercicio de su cargo, pero no en función del cargo que ocupen. En todo caso, siempre deberán justificar los días, los destinos y los motivos de los desplazamientos, de manera que la Intervención pueda fiscalizar el gasto.

2.1.4.3. *Intereses*

La Liquidación del capítulo 3 Intereses del presupuesto de gastos del ejercicio corriente, según la clasificación económica por artículos, se presenta en el cuadro siguiente:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	70.476	60.764	60.214	550
31	Gastos financieros de préstamos del interior	64.976	60.728	60.178	550
34	Gastos financieros de depósitos, fianzas y otros	5.500	36	36	-
	TOTAL	-	60.764	60.214	550

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia según los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

El importe pendiente de pago a 31 de diciembre del ejercicio, de 0,55 MPTA, corresponde a las obligaciones reconocidas a favor de la Diputación de Barcelona, cuyo pago se efectuó dentro del año 1995.

De la fiscalización de esta área se hace la observación siguiente:

a) Utilización de los conceptos presupuestarios

Aunque las dotaciones presupuestarias del artículo 31 Gastos financieros de préstamos del interior, están desagregados dentro de cada concepto presupuestario según afecten a préstamos concedidos del Sector público y préstamos de fuera del Sector público, el registro del gasto en los diferentes subconceptos no siempre se hace de acuerdo con esta distinción.

Así pues, dentro del subconcepto de gastos financieros de los préstamos concedidos por el Sector público se han reconocido gastos por intereses de operaciones de endeudamiento formalizadas con entidades de fuera del Sector público.

Aunque la vinculación económica de los créditos es por capítulos, para mantener el principio presupuestario de la especialidad cualitativa de los créditos es necesario que los gastos se registren contablemente según su naturaleza y de acuerdo con las dotaciones de crédito del presupuesto.

2.1.4.4. Transferencias corrientes

La Liquidación del capítulo 4 Transferencias corrientes del presupuesto del ejercicio y de los ejercicios cerrados, según la clasificación económica de los gastos, se presenta en el cuadro siguiente.

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	18.561	14.449	8.784	5.664
48	A familias e instituciones sin finalidad de lucro	18.561	14.449	8.784	5.664
	EJERCICIOS CERRADOS		5.597	667	4.931
46	A entidades locales		3.862	-	3.862
48	A familias e instituciones sin finalidad de lucro		1.735	667	1.069
	TOTAL		20.046	9.451	10.595

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia según los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

De los importes pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados deben deducirse 4,13 MPTA que corresponden a obligaciones reconocidas en el ejercicio 1991, sobre las que no consta documentación antecedente o no responden a pagos exigibles a la Corporación, y que se han incluido en el expediente de depuración de saldos contables aprobados por el Pleno del 18 de setiembre de 1995 (véase apartado 2.1.6.2.).

Las transferencias corrientes del ejercicio pendientes de pago corresponden, en su mayoría, a obligaciones reconocidas en el último mes del ejercicio. Sobresalen, por su importe, la aportación al Consorcio de Normalización Lingüística, por 3,48 MPTA, y diversas subvenciones a entidades deportivas, cuyo importe es de 1,20 MPTA.

En la fiscalización de esta área se hacen las observaciones siguientes:

- a) Publicidad, concurrencia y objetividad

Las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento establecen que las subvenciones no nominativas se concederán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Sin embargo, durante el ejercicio 1994 no se hizo ninguna convocatoria pública de concesión de subvenciones.

Debe decirse que las entidades beneficiarias fueron la casi totalidad de las existentes en el municipio y por conceptos e importes muy diversos, que dependían de las solicitudes presentadas por las entidades.

A pesar de esto, de acuerdo con las mencionadas Bases de ejecución del presupuesto es necesario que anualmente se hagan las correspondientes convocatorias públicas de las subvenciones no nominativas donde se especifiquen, entre otras, las condiciones para tomar parte, los conceptos por los que se conceden, los importes subvencionados y los plazos de presentación de solicitudes.

b) Justificación del gasto subvencionado

El Ayuntamiento no dispone de los justificantes del gasto de la mayoría de subvenciones concedidas durante el ejercicio 1994, aunque en las Bases de ejecución del presupuesto se establece, como también esta recogido en el artículo 170.2 de la LRHL, que las personas beneficiarias de subvenciones tienen la obligación de justificar el gasto objeto de la subvención.

En algunos casos, presentar los justificantes de un gasto subvencionado puede ser más complejo, por el hecho de haber agrupado un número elevado de facturas, pero en otros, se trata tan solo de un recibo del alquiler del local social o de la factura del alquiler de un autocar para realizar un viaje.

Ahora bien, tan incorrecto es que el beneficiario de la subvención no presente los justificantes del gasto, como que el Ayuntamiento no reclame al beneficiario su justificación.

Por otra parte, siempre que el importe del gasto justificado sea inferior al importe de la subvención otorgada, el beneficiario debe reintegrar la diferencia a la Tesorería municipal.

En caso que el beneficiario no cumpla estos requisitos el Ayuntamiento deberá tomar las medidas necesarias y, principalmente, denegar cualquier otra subvención hasta que no se justifique la anterior.

c) Contabilización de una parte de las subvenciones otorgadas

Como ya se ha mencionado en el apartado 2.1.4.2.a) de este Informe el Ayuntamiento efectuó diversas aportaciones de fondos a justificar para subvencionar diferentes actos lúdicos y recreativos montados por organizaciones asociativas o comisiones del municipio. Estas aportaciones de fondos se contabilizaron en el capítulo 2 Compra de bienes corrientes y servicios, cuando, por su naturaleza, sería más correcto otorgarlas y contabilizarlas como subvenciones corrientes, en el artículo 48.

d) Aportación al Consorcio de Normalización Lingüística

El registro contable de la aportación al Consorcio de Normalización Lingüística dentro del artículo 48 Transferencias corrientes a familias e instituciones sin finalidad de lucro es incorrecto.

De cuerdo con la OEPL y dada la mayor participación de la Administración de la Generalidad dentro del consorcio se tendría que haber contabilizado en el concepto 454 A empresas públicas y otros entes públicos, del artículo 45 de Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas.

2.1.4.5. Inversiones reales

La Liquidación del capítulo 6 Inversiones reales del presupuesto de gastos del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados, según la clasificación económica por artículos, se presenta en el cuadro siguiente:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	446.137	1.748	-	1.748
60	Inversión nueva en infraestructura y bien.uso general	441.577	-	-	-
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	2.950	1.748	-	1.748
63	Inversión reposición para el funcionamiento de servicios	1.610	-	-	-
	EJERCICIOS CERRADOS		17.003	12.151	4.852
60	Inversión nueva en infraestructura y bien.uso general		1.612	1.099	513
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios		13.733	10.584	3.148
68	Gastos en inversiones de bienes patrimoniales		1.658	468	1.190
	TOTAL		18.751	12.151	6.600

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia según los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

La totalidad del gasto reconocido en el presupuesto corriente quedó pendiente de pago al finalizar el ejercicio. Su pago efectivo se efectuó en el primer semestre del año 1995.

Por otra lado, como ya se ha comentado en el apartado 2.1.4, los datos del cuadro anterior no recogen la totalidad de los gastos devengados durante el ejercicio 1994,

ni tampoco de los devengados en ejercicios anteriores que estaban pendientes de pago a 1 de enero de 1994. A las obligaciones reconocidas y a las pendientes de pago a 31 de diciembre se deberían sumar los 34,91 MPTA de los gastos realizados y no contabilizados que se incluyen en el expediente de reconocimiento de deudas.

Además, al importe de las obligaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados debe sumarse el importe del gasto reconocido en los ejercicios 1989 y 1990 pendiente de pago, de 240,61 MPTA, que no consta en este cuadro por estar contabilizado en el capítulo 0 Resultas (véase apartado 2.1.6.2.).

Por otra parte, las obligaciones dadas de baja en el expediente de depuración de los saldos contables correspondientes a este capítulo sumaban 129,12 MPTA, de los cuales 129,10 MPTA correspondían a las procedentes de los ejercicios 1989 y 1990 contabilizadas en el capítulo 0 Resultas (véase apartado 2.1.6.2.).

Así pues, teniendo en cuenta todas estas correcciones, el importe de las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 1994 de este capítulo debería ser de 153,01 MPTA.

En la fiscalización de esta área se hacen las observaciones siguientes:

a) Fechas de adquisición del material inventariable

La totalidad del gasto ejecutado en el ejercicio y contabilizado en este capítulo se debe a la compra de material inventariable.

Una parte de este material se adquirió antes de que se aprobara el presupuesto del ejercicio y mientras funcionaba con el presupuesto prorrogado, hecho por el que no se podían haber efectuado estas inversiones y se tenía que esperar a aprobar el presupuesto del ejercicio.

b) Compra de material informático

Una parte del gasto reconocido en el ejercicio, de 1,10 MPTA, corresponde a la adquisición de material informático (impresoras y ordenadores personales) al mismo proveedor y en la misma fecha.

Sin embargo, no se ha podido verificar la existencia del expediente de contratación donde constara la memoria razonada, el pliego de condiciones técnicas y la solicitud de presupuestos a, como mínimo, tres empresas, como establecen las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento.

2.1.4.6. *Transferencias de capital*

En el ejercicio corriente no se dotó ningún crédito en concepto de transferencia de capital. Asimismo, la Liquidación del capítulo 7 Transferencias de capital de los ejercicios cerrados, según la clasificación económica por artículos, se presenta en el cuadro siguiente:

Artículo	Concepto	Previsión definitiva	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIOS CERRADOS		500	-	500
78	A familias e instituciones sin finalidad de lucro		500	-	500
	TOTAL		500	-	500

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia según los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

El importe pendiente de pago corresponde a un gasto reconocido en el ejercicio 1991 que se incluye en el expediente de depuración de saldos contables. Por lo tanto el saldo pendiente de cobro de este capítulo sería 0.

2.1.4.7. *Variación de pasivos financieros*

La Liquidación del presupuesto de gastos del capítulo 9 Variación de pasivos financieros del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados, según la clasificación económica por artículos, se presenta en el cuadro siguiente:

Artículo	Concepto	Previsión definitiva	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	68.687	65.286	53.526	11.760
91	Amortización de préstamos del interior	68.687	65.286	53.526	11.760
	EJERCICIOS CERRADOS		195	-	195
94	Devolución de depósitos y fianzas		195	-	195
	TOTAL		65.481	53.526	11.955

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia según los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

La totalidad del importe pendiente de pago del ejercicio corriente corresponde a las obligaciones reconocidas en concepto de cuotas de amortización de los préstamos concedidos por la Diputación de Barcelona.

Respecto a los ejercicios cerrados, al importe de las obligaciones pendientes de pago debe sumarse el importe del gasto reconocido en los ejercicios 1989 y 1990 pendiente de pago, de 6,12 MPTA, que no consta en este cuadro por estar contabilizado en el capítulo 0 Resultas (véase apartado 2.1.6.2.).

Por otra parte, las obligaciones dadas de baja en el expediente de depuración de los saldos contables que correspondían a este capítulo sumaban 5,72 MPTA, y procedían de los ejercicios 1989 y 1990 contabilizadas en el capítulo 0 Resultas (véase apartado 2.1.6.2.).

Así pues, teniendo en cuenta estas correcciones, el importe de las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre de 1994 de este capítulo debería ser de 12,36 MPTA.

El cuadro siguiente muestra, desglosada por préstamos, la situación a 31 de diciembre de 1993 y 1994 del endeudamiento a largo plazo vigente en el curso del ejercicio.

ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO

Entidad	Fecha formalización	Importe formalizado	Tipo de interés (%)	Fecha vencimiento primera amort.	Fecha vencimiento última amort.	Capital pendiente de vencer a 31.12.93	Cuotas del ejercicio 1994			Capital pendiente de vencer a 31.12.94
							Interés	Amort. Capital	Anualid.	
BCL	27.07.82	29.000	11,00			3.113	355	3.113	3.468	0
BCL	29.11.84	64.377	12,00	31.12.85	30.09.98	31.135	3.736	6.514	10.251	24.620
BCL	21.06.85	33.522	12,00	30.06.86	31.03.97	10.693	1.283	2.623	3.906	8.070
BCL	23.04.87	3.993	11,50	23.07.88	23.04.98	2.371	264	424	688	1.947
BCL	23.04.87	6.068	11,50	23.07.88	23.04.98	3.604	401	645	1.046	2.958
BCL	28.12.87	5.493	11,50	28.03.89	28.12.98	3.529	396	550	947	2.978
BCL	28.10.88	4.403	11,65	28.01.90	28.10.99	3.210	357	394	751	2.817
BCL	28.10.88	5.000	11,65	31.12.89	30.09.99	1.585	171	331	501	1.254
BCL	03.11.89	61.826	11,65	03.01.91	03.11.99	47.784	5.317	5.863	11.180	41.921
BCL	04.12.89	137.899	11,65	31.12.90	30.09.99	106.580	11.859	13.077	24.936	93.502
BCL	26.10.90	62.533	14,00	26.01.92	26.10.00	55.838	7.608	4.105	11.713	51.733
BCL	29.11.90	63.820	14,23	29.01.92	29.11.00	57.064	7.905	4.156	12.061	52.908
BCL	18.09.92	120.022	13,75	18.12.93	18.09.01	118.286	15.885	7.563	23.449	110.722
Caja de Sabadell	05.10.89	2.675	varble.	05.01.91	05.10.99	2.128	244	259	503	1.869
Diputación	19.02.81	1.393	11,00			880	99	81	180	800
Diputación	31.12.88	14.000	--			8.400	-	1.400	1.400	7.000
Diputación	31.12.88	14.000	--			8.400	-	1.400	1.400	7.000
TOTAL		630.024				464.600	55.880	52.498	108.37	412.102

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia según la información facilitada por la Entidad Local y las entidades acreedoras.

Los datos del cuadro anterior de los préstamos concedidos por la Caja de Sabadell y por la Diputación de Barcelona del cuadro anterior divergen de los existentes en el Estado de la Deuda del Ayuntamiento.

En el primer caso, la distribución del importe de la anualidad entre los intereses y amortización de capital del Estado de la deuda no se corresponde con los datos registrados en la contabilidad del mismo Ayuntamiento ni con la información que ha facilitado la entidad financiera.

En lo que hace referencia a las operaciones financieras contratadas con la Diputación de Barcelona, la información que consta en el Estado de la deuda del Ayuntamiento se refiere a la del año 1993.

El coeficiente de endeudamiento a 31 de diciembre de 1994, calculado a partir de los importes de las anualidades del cuadro anterior y de los ingresos corrientes de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 1993, se situaba en el 16,33%. Si por contra, el cálculo se hace a partir de las mismas anualidades y de los ingresos corrientes de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 1994, el coeficiente de endeudamiento baja al 12,92%.

En la fecha de realización de este informe, el Ayuntamiento estaba tramitando la refinanciación de todas las operaciones contratadas con el Banco de Crédito Local de España (BCL) para disminuir los costes, tanto los de gestión como los financieros.

Está previsto firmar dos operaciones: una por 31,78 MPTA, al 8,80% a devolver en un plazo de tres años y medio y una segunda, por 311,39 MPTA, al 8,80% a devolver en un plazo de nueve años. Las anualidades de estas dos operaciones supondrá un importe alrededor de los 62,00 MPTA.

En la fiscalización de esta área se hace la observación siguiente:

a) Gasto reconocido en el ejercicio

Dentro del capítulo 9 del presupuesto del ejercicio corriente se ha reconocido el gasto por amortización de capital, correspondiente a los préstamos de la Diputación de Barcelona, del período comprendido entre los ejercicios 1989 y 1994 por un importe total de 11,76 MPTA.

De esta cantidad, 2,88 MPTA corresponden a las amortizaciones del ejercicio, mientras que el resto, 8,88 MPTA, corresponden a las amortizaciones del período comprendido entre los ejercicios 1989 y 1993, que no se habían reconocido en los presupuestos de los ejercicios en que vencieron las obligaciones.

2.1.5. Resultado presupuestario

El Resultado presupuestario, como lo presenta el Ayuntamiento en la Liquidación del presupuesto, se facilita en el cuadro que consta en el apartado 2.1. Asimismo, de las observaciones hechas en los apartados anteriores de este informe se desprenderían unas nuevas cantidades por los conceptos de derechos reconocidos netos y de las obligaciones reconocidas netas, a partir de las cuales resultaría un nuevo Resultado presupuestario ajustado.

En lo referente a los ingresos, falta regularizar los tributos liquidados y no contabilizados del ejercicio (véase apartado 2.1.3.1.); contabilizar las liquidaciones de la tasa de utilización del subsuelo (véase apartado 2.1.3.2) y del canon de suministro de agua (véase apartado 2.1.3.4) y, si procede, reconocer las transferencias por subvenciones otorgadas que, a pesar de no haber sido cobradas en el ejercicio corresponderían a derechos exigibles por el Ayuntamiento (véase apartado 2.1.3.3.).

En lo referente a los gastos, se tendría que sumar, como mínimo, las cuotas de Seguridad Social del mes de diciembre de 3,64 MPTA (véase apartado 2.1.4.1.c) y los 39,94 MPTA que corresponden a gastos efectuados durante el ejercicio que no se habían contabilizado y que se incluían en el expediente de reconocimiento de deudas (véase apartado 2.1.4.).

2.1.6. Liquidación de presupuestos cerrados

2.1.6.1. Ingresos

La evolución durante el ejercicio 1994 de los derechos liquidados en ejercicios anteriores que quedaban pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1993 se muestra en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 38/95-B

Presupuesto de ingresos ejercicios cerrados	Pendiente de cobro a 31.12.93	Derechos anulados	Derechos reconocidos netos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro a 31.12.94
1984	1.773	0	1.773	56	1.716
1985	0	0	0	0	0
1986	17	0	17	0	17
1987	50	10	40	9	31
1988	2.340	21	2.319	11	2.307
1989	27.141	83	27.058	158	26.900
1990	12.619	151	12.469	500	11.969
1991	42.580	109	42.471	1.274	41.197
1992	81.986	530	81.456	9.340	72.116
1993	57.743	875	56.868	42.213	14.655
TOTAL	226.250	1.779	224.471	53.562	170.909

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia según los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

El importe de cobro a 31 de diciembre de 1994, según la clasificación económica por capítulos, se distribuye de la manera siguiente:

Capítulo	Ejercicio 1988 y ant.	Ejercicio 1989	Ejercicio 1990	Ejercicio 1991	Ejercicio 1992	Ejercicio 1993	Total
1. Impuestos directos	339	7.761	1.915	5.541	62.672	12.682	90.909
2. Impuestos indirectos	-	-	-	-	4.074	200	4.274
3. Tasas y otros ingresos	1.733	3.369	527	4.955	4.581	1.774	16.940
5. Ingresos patrimoniales	-	-	-	-	789	-	789
7. Transferencias de capital	2.000	15.770	9.527	30.701	-	-	57.998
TOTAL	4.072	26.900	11.969	41.197	72.116	14.655	170.909

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia según los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Los datos de los cuadros anteriores, extraídos de la contabilidad de la Corporación, no se corresponden con los derechos reales procedentes de los ejercicios cerrados que estaban pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1994.

Durante el año 1995, el Ayuntamiento hizo un cruce entre la composición de los saldos contables de ingresos y la existencia física de las liquidaciones de derechos correctamente aprobados hasta el 31 de diciembre de 1993 y pendientes de cobro en aquella fecha.

Como resultado de este trabajo se hizo una relación de los importes que se deberían dar de baja y de alta en la contabilidad con fecha 1 de enero de 1994. El Pleno del día 18 de setiembre de 1995 aprobó esta relación, pero los importes no

se pudieron contabilizar ya que el acto administrativo se había aprobado con posterioridad a la fecha de cierre del ejercicio.

Se necesitaba, pues, rehacer la relación de bajas y ampliar su extensión hasta el 31 de diciembre de 1995 para incorporar los datos obtenidos de la Liquidación del ejercicio 1995.

El importe de los derechos reconocidos en la contabilidad que se debían dar de baja obtenido por el Ayuntamiento, aunque no aprobado correctamente en el tiempo, relativo al 31 de diciembre de 1993 era de 148,08 MPTA.

Este importe se compone, entre otros, de los 58 MPTA del capítulo 7 Transferencias de capital, del 0,79 MPTA del capítulo 5 Ingresos patrimoniales y de los 26,40 MPTA del IAE del año 1992, a los que se ha hecho referencia en el apartado 2.1.3.1.

Por contra, el importe de los derechos liquidados que debían darse de alta en la contabilidad era de 129,51 MPTA.

Por otra parte, los importes de la tasa de ocupación del subsuelo y del canon del suministro de agua potable liquidado al inicio del ejercicio 1996 a las compañías concesionarias de este servicio que correspondía a los ejercicios cerrados sumaban 14,51 MPTA (véanse apartados 2.1.3.2.f. y 2.1.3.4).

Con estas correcciones, el importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 1994 de derechos reconocidos de ejercicios cerrados debería haber sido de 166,86 MPTA.

2.1.6.2. Gastos

La evolución de las obligaciones reconocidas pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados, de acuerdo con la Liquidación presupuestaria, se muestra en el cuadro siguiente:

Presupuesto de gastos ejercicios cerrados	Pendiente de pago a 31.12.93	Obligaciones anuladas	Obligaciones reconocidas netas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago a 31.12.94
1989	210.489	-	210.489	2.283	208.207
1990	48.397	-	48.397	-	48.397
1991	17.151	-	17.151	656	16.962
1992	14.567	-	14.567	13.207	1.361
1993	71.923	-	71.923	74.436	10.638
TOTAL	362.528	-	362.528	90.581	285.565

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia según los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 38/95-B

El importe pendiente de pago a 31 de diciembre de 1994, según la clasificación económica por capítulo, se distribuye de la forma siguiente:

Capítulo	Ejercicio 1990 y ant.	Ejercicio 1991	Ejercicio 1992	Ejercicio 1993	Total
0. Resultas	256.604	-	-	-	256.604
1. Gastos de personal	-	-	-	338	338
2. Gastos bienes corrientes y serv.	-	8.621	216	9.308	18.145
3. Gastos financieros	-	-	-	-	-
4. Transferencias corrientes	-	4.130	3	797	4.931
6. Inversiones reales	-	3.711	1.141	-	4.852
7. Transferencias de capital	-	500	-	-	500
9. Variación de pasivos financieros	-	-	-	195	195
TOTAL	256.604	16.962	1.361	10.638	285.565

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia según los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Tampoco en este caso, los datos que constan en estos dos cuadros se corresponden con la realidad económica del pendiente de pago de ejercicios cerrados del Ayuntamiento.

Por una parte deben sumarse a los importes pendientes la cantidad de 103,51 MPTA de los gastos realizados durante el ejercicio 1993 y anteriores que se incluyen en el expediente de reconocimiento de deudas aprobado por el Pleno del día 4 de diciembre de 1995 (véase apartado 2.1.4.).

Por otra parte, el Pleno de la Corporación del 18 de setiembre de 1995 aprobó un expediente de depuración de saldos contables de 151,56 MPTA, por baja de obligaciones reconocidas en ejercicios cerrados, por no existir documentación antecedente o no responder a pagos exigibles a la Corporación. El importe de la relación de bajas fue rectificado por la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 28 de febrero de 1996 al detectarse errores en la suma, modificándose hasta quedar en 155,42 MPTA.

La distribución de este importe según la clasificación económica por capítulos es la siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 38/95-B

Capítulo	Total
0. Resultas	143.398
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	7.374
4. Transferencias corrientes	4.130
6. Inversiones reales	19
7. Transferencias de capital	500
TOTAL	155.422

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia según los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Asimismo, en el trabajo de fiscalización realizado se ha puesto de manifiesto que, además de los importes mencionados, quedan aún pendientes de anular 93,15 MPTA de obligaciones reconocidas en el capítulo 6 Inversiones reales durante los ejercicios 1990 y 1991 que no corresponden a gasto ejecutado. Para corregir esta situación anómala el Ayuntamiento está tramitando la anulación de estas obligaciones.

En último lugar, debe sumarse el importe del consumo de agua suministrado a las instalaciones municipales por la Compañía de Aguas de Sabadell, SA entre el mes de diciembre de 1980 y el mes de febrero de 1982 por importe de 3,39 MPTA (véase apartado 2.1.3.2.f).

Una vez hechas estas correcciones, el importe que debería constar en las obligaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados sería de 143,89 MPTA.

Del trabajo de fiscalización hecho en esta área se hace la observación siguiente:

a) Importes contabilizados en Resultas

Al hacer el cambio a la nueva contabilidad a 1 de enero de 1992, el Ayuntamiento mantuvo en el anterior capítulo 0 Resultas los saldos de las obligaciones pendientes procedentes de los ejercicios 1990 y anteriores. Una vez hechas las correcciones anteriores, faltarán aún, 113,21 MPTA de obligaciones reconocidas contabilizadas en Resultas.

La Orden de 31 de mayo de 1991, por la cual se aprueban las instrucciones para la apertura de la contabilidad en el nuevo sistema de información contable de la Administración Local, permitía opcionalmente utilizar este sistema.

Sin embargo, debido al tiempo transcurrido desde el reconocimiento de estos importes convendría que el Ayuntamiento analizara la composición para cancelar las deudas pendientes o anular aquellas que ya hayan prescrito.

Hecho esto, si aún quedan importes pendientes de pagar sería conveniente que, para posibilitar una mayor claridad de los estados de la Liquidación del presupuesto, se reclasificaran estos saldos según la naturaleza de los gastos de que se trate en los diferentes conceptos presupuestarios de ejercicios cerrados utilizados por el Ayuntamiento.

2.1.7. Gastos con financiación afectada

El ayuntamiento presenta el Estado de gastos con financiación afectada a 31 de diciembre de 1994, cuya suma de las desviaciones resulta positiva por importe de 61,27 MPTA. Estas desviaciones de financiación corresponden íntegramente a la ejecución del presupuesto del ejercicio 1991.

Sin embargo, este importe no incluye la totalidad de las desviaciones positivas de financiación, ya que en el trabajo de fiscalización realizado se ha puesto de manifiesto que existen otros 106,70 MPTA de ingresos afectados a la financiación de gastos que no constan en este epígrafe.

Una parte de estos ingresos afectados, por importe de 94,72 MPTA, corresponden a parte de cinco préstamos concedidos por el BCL que, para ser cobrados, el ayuntamiento comunicó que se habían destinado a gastos de inversión, cuando esta inversión, actualmente, no se ha realizado o bien, el importe de la obra realizada ha sido menor que el importe de la financiación recibida.

El resto de importes, de 11,98 MPTA, corresponden a sendas subvenciones de capital de la Diputación de Barcelona, por 1,98 MPTA, y de una empresa privada, por 10,00 MPTA, para destinar a gasto de capital que queda pendiente de ejecutar.

Asimismo, debe tenerse presente que, respecto a los 94,72 MPTA, un importe de 93,15 MPTA no tienen un efecto neto sobre el Remanente de tesorería para gastos generales de la Entidad, dado que este importe se tendría que haber dado de baja de las obligaciones reconocidas pendientes de pago y se incluiría en el epígrafe del Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada (véase apartado 2.1.6.2).

Ahora bien, los hechos mencionados ponen de manifiesto que, para poder obtener el ingreso efectivo de los fondos, las referencias de la inversión realizada en la documentación que se presentó delante del BCL, no se correspondían con la inversión realmente ejecutada.

Esta documentación se componía de un escrito de petición de abono de fondos, firmado por el Alcalde, donde se mencionaba que para justificar la destinación de los fondos se tramita conjuntamente un "Certificación de inversión realizada". Este certificado, donde no consta ninguna firma, es una relación de los proyectos a

financiar por el préstamo donde en cuatro columnas y para cada proyecto se hace constar el importe asignado, el saldo del préstamo disponible para el Ayuntamiento, el importe que se solicita que sea abonado y el importe de la inversión ejecutada desde su origen. En una hoja aparte, el Interventor certifica que los importes totales ejecutados desde el inicio de las inversiones que constan en el "Certificado de inversión realizada" se corresponden con los documentos justificativos de su realización y que estos importes son iguales o superiores a los importes dispuestos de los préstamos.

En esta situación también se encuentran los 61,27 MPTA que constan en el Estado de Gastos con financiación afectada que corresponden a parte del préstamo de 120,02 MPTA concedido por el BCL, y sobre el que, con fecha 28 de octubre de 1992, el Ayuntamiento comunicó que la totalidad de la inversión financiada ya se había realizado, cuando este hecho, actualmente, aún no se ha producido (véase apartado 2.4.e del Informe de la Sindicatura de Cuentas 03/95-B relativo al Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès -ejercicios 1991, 1992 i 1993).

2.1.8. Operaciones no presupuestarias

Las cuentas extrapresupuestarias recogen las operaciones financieras que no tienen la consideración de operaciones presupuestarias, así como aquellas otras operaciones con imputaciones de tipo transitorio hasta que se conoce o decide su aplicación definitiva.

Su reflejo contable se recoge en el activo o pasivo circulante del Balance de situación, y depende que sean cuentas de carácter deudor o acreedor.

Aunque el Ayuntamiento no realiza, por ahora, las cuentas y estados de la contabilidad financiera, en el momento de contabilizar los movimientos no presupuestarios los registra en las cuentas establecidas por la ICAL para esta finalidad. En los apartados siguientes se analizan, por separado, las cuentas de carácter deudor y de carácter acreedor.

2.1.8.1. Cuentas extrapresupuestarias de carácter deudor

Los saldos iniciales y finales de las cuentas de carácter deudor, así como los movimientos producidos durante el ejercicio, de acuerdo con la información que consta en el Estado de situación y movimiento de las operaciones no presupuestarias a 31 de diciembre de 1994 se presentan en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 38/95-B

Cuenta	Definición	Saldo a 31.12.93	Movimientos del ejercicio		Saldo a 31.12.94
			Debe (+)	Haber (-)	
550	Entregas en ejecución de operaciones	547	1.941	1.938	549
555	Otras partidas pendientes de apli.	7.493	79.975	87.469	-
561	Entregas y préstamos concedidos	3.784	6.710	8.408	2.085
569	Otros deudores no presupuestarios	10	1.386	1.386	10
	Total	11.834	90.012	99.201	2.645

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia según los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Respecto a los saldos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1994, en la relación nominal de deudores no presupuestarios tan solo consta el nombre genérico de la cuenta con el importe pendiente de cobro. Se debe, por lo tanto, identificar los diferentes deudores y hacerlos constar en la mencionada relación.

2.1.8.2. Cuentas extrapresupuestarias de carácter acreedor

Los saldos iniciales y finales, así como los movimientos producidos en el ejercicio, de las cuentas de carácter acreedor, de acuerdo con la información que consta en el Estado de situación y movimiento de las operaciones no presupuestarias de tesorería a 31 de diciembre de 1994, se presentan en el cuadro siguiente:

Cuenta	Definición	Saldo a 31.12.93	Movimientos del ejercicio		Saldo a 31.12.94
			Debe (-)	Haber (+)	
475	Hacienda Pública acreedora por conceptos fiscales	11.540	40.600	40.628	11.567
477	Seguridad Social acreedora	2.074	12.609	12.620	2.085
5108	Depósitos recibidos	260	212	145	192
5127	Entidades de previsión social para funcionarios	161	0	0	161
513	Entidades públicas acreedoras por recaudación de recursos	42.854	43	19.147	61.959
515	Operaciones de Tesorería	50.000	50.187	187	0
519	Otros acreedores no presupuestarios	0	0	79	79
520	Fianzas recibidas a corto plazo	14.048	45	109	14.112
525	Depósitos a corto plazo	384	209	150	325
	Total	121.321	103.905	73.065	90.481

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia según los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la entidad.

En la fiscalización de esta área se hacen las observaciones siguientes:

a) Seguridad Social acreedora

Aunque el Ayuntamiento presenta los documentos TC a la entidad colaboradora de

la SS el último día del mes siguiente al mes que se cotiza, no contabiliza el pago hasta que el banco no les envía el cargo correspondiente, un par de días después.

Por este motivo, los importes de las salidas de esta cuenta corresponden al período comprendido entre el mes de noviembre de 1993 y el mes de octubre de 1994. consiguientemente , el saldo al final del ejercicio corresponde a los importes de las retenciones efectuadas a los trabajadores en las nóminas de los meses de noviembre y diciembre.

Se produce, pues, una incorrección en la fecha del registro del pago, dado que se deben contabilizar en la fecha en la que el Ayuntamiento da la orden de pago y no en la que la entidad financiera les hace el cargo.

b) Cuotas sindicales de Comisiones Obreras (CCOO)

En la cuenta de 5108 Depósitos recibidos se incluyen, entre otras, las cuotas sindicales de CCOO retenidas a los afiliados a esta central sindical desde que los trabajadores autorizaron al Ayuntamiento a esta retención. El importe acumulado de estas cuotas a 31 de diciembre de 1994 era de 59.100 PTA, de las cuales 50.000 PTA proceden de ejercicios anteriores al 1994.

Según la Intervención de la Entidad, a la fecha de realización del trabajo de campo de este informe aún no se había liquidado ninguna de las cantidades retenidas por este concepto.

c) Cuotas sociales de la MUNPAL

La cuenta 5127 Entidades de previsión social por funcionarios recoge un saldo pendiente de pago a la MUNPAL, cuando esta entidad fue disuelta el mes de abril de 1993.

d) Recargo provincial IAE

La cuenta 513 Entidades públicas acreedoras por recaudación de recursos corresponde a los importes de los recargos provinciales del IAE recaudados por el Ayuntamiento desde el inicio de este impuesto, cuya destinataria es la Diputación de Barcelona.

La Intervención del Ayuntamiento ha manifestado que se solicitó verbalmente a la Diputación de Barcelona un plan temporal para la cancelación de todas las deudas entre ambas administraciones.

Por otra parte, de acuerdo con la consulta 2/1993 de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), la contabilización del recargo provincial en la cuenta 513 Entidades públicas acreedoras para recaudación de recursos es

incorrecta, dado que se deben utilizar las cuentas del subgrupo 46 Recursos administrados por otros entes.

e) Fianzas y depósitos

Las cuentas 520 Fianzas a corto plazo y 525 Depósitos a corto plazo recogen los importes de las fianzas y depósitos efectuados por terceros a favor del Ayuntamiento en metálico, cuyos fondos se ingresan en la Tesorería municipal.

Por otra parte, las cuentas del orden del grupo 0 recogen los importes de las fianzas efectuadas por terceros en favor del Ayuntamiento en valores, según la distribución siguiente:

Cuenta	Definición	Saldo a 31.12.93	Movimientos del ejercicio		Saldo a 31.12.94
			Debe (-)	Haber (+)	
060	En garantía de suspensión de actos	27.474	4.017	2.518	25.974
	Fianzas definitivas	16.871	1.100	-	15.771
	Fianzas provisionales	20.844	3.810	-	17.034
062	En garantía de ejecución de planeamiento urbanístico	238.284	4.072	10.757	244.969
	En garantía de aplazamientos y fraccionamientos	-	18.074	28.362	10.288
	Total	303.473	31.073	41.636	314.037

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia según los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la entidad.

Tanto las fianzas y depósitos efectuados en metálico como las fianzas en valores se registran a su constitución en el libro de registro de fianzas. La fecha en que se produce la cancelación o devolución se anota en el libro.

Asimismo, existen diferencias entre el libro de registro y las cuentas de la contabilidad en lo referente a un número reducido de fianzas que constan en el libro como canceladas y que en la contabilidad constan como pendientes de retornar o fianzas que no constan en la contabilidad y que en el libro constan como pendientes de cancelar.

Por otra parte, se ha observado que un número elevado de fianzas en metálico y valores, que suponen un importe considerable, están pendientes de cancelar cuando el hecho que provocó su constitución ya hace tiempo que perdió efectividad. Este es el caso de buena parte de las fianzas en garantía de suspensión de actos, de los valores recibidos como fianzas provisionales y de los valores recibidos en garantía de ejecución de planeamiento urbanístico.

La Intervención del Ayuntamiento ha manifestado que, cuando la garantía pierde efectividad por haberse realizado el motivo de su constitución, lo comunican al interesado para que pase por el Ayuntamiento a cancelar la fianza o depósito. Sin

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 38/95-B

embargo, no siempre se consigue que los interesados hagan la cancelación.

2.1.9. Tesorería

El Estado de la tesorería a 31 de diciembre de 1994 del Ayuntamiento se presenta en el cuadro siguiente:

Cuenta	Pagos	Importe	Cuenta	Cobros	Importe
410,417	1. Presupuestarios		430	1. Presupuestarios	
411	Pres. gastos pres. corriente	590.598	431	Pres. ingresos pres. corriente	745.850
420	Pres. gastos pres. cerrados	90.581	417	Pres. ingresos pres. cerrados	53.562
	Devoluciones de ingresos	1.313		Reintegros pres. gastos	5.756
421	2. De recursos de otros entes		460	2. De recursos de otros entes	
463	Devoluciones rec. otros entes		463	Cobros de rec. otros entes	
466	Pagos de rec. otros entes		466	Reintegros rec. de otros entes	
	Pagos de c/c de efectivo			Cobros de c/c de efectivo	
450	3. De operaciones comerciales		455	3. De operaciones comerciales	
	De operaciones comerciales			De operaciones comerciales	
475,477	4. De operaciones no presupuest. de tesorería		475,477	4. De operaciones no pres. de tesorería	
479,51	Acreeedores	53.718	479,51	Acreeedores	73.065
472,474,56	Deudores	58.283	472,474,56	Deudores	9.795
550,554	Partidas pendientes de aplicación	909.338	550,554,555	Partidas pendientes de aplicac.	916.829
555			555		
588	Movimientos internos de tesorería	531.911	588	Movimientos internos de tesorería	531.911
480	Gastos anticipados		520	Fianzas	
520	Fianzas		559	Ingresos pendientes aplicac.	
473	5. IVA		473		
478	IVA soportado		478		
	IVA repercutido				
	Total pagos	2.235.743			2.336.767
		219.685			118.661
	Total debe	2.455.428		Total haber	2.455.428

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia según los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1993 facilitados por la Entidad Local.

El acta de arqueo a 31 de diciembre de 1994, en lo que atañe a cuentas operativas en bancos e instituciones de crédito, se presenta en el cuadro siguiente:

Bancos e instituciones de crédito	Importe
Caja en efectivo	39
Caja de Sabadell	48.325
Banco de Sabadell	123.313
Banco de Europa	21
Caja de Ahorros de Terrassa	104
Caja de Ahorros de Cataluña	677
Banca Catalana	832
Banco de Crédito Local - Argentaria	46.375
Total	219.685

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia según los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la entidad.

En la fiscalización de esta área se hace la observación siguiente:

- a) Fecha de registro de los pagos y cobros efectuados a través de entidades financieras

El Ayuntamiento contabiliza los cobros y pagos efectuados a través de las entidades financieras en la fecha en que el extracto de la operación de los bancos y cajas de ahorros llega al Ayuntamiento. Este hecho produce que en las actas de arqueo que se realizan a final de cada mes no haya casi ninguna partida de conciliación.

Este sistema de contabilización, de acuerdo con la regla 114 de la ICAI, es incorrecta y, de ahora en adelante, el registro contable de los pagos debería efectuarse en el momento de dar la orden al banco o de emitir y entregar el cheque. Respecto a los cobros, se deberían registrar en el momento en que se conozca su efectividad, pero también es necesario pedir a las entidades financieras una mayor rapidez en su comunicación.

2.1.10. Remanente de tesorería

El Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1994 presentado por el Ayuntamiento se muestra en el cuadro que consta en el apartado 2.1.

Asimismo, de las observaciones hechas en los apartados anteriores de este informe se desprenden unas nuevas cantidades para los diferentes epígrafes de este estado, de las cuales resultaría un remanente de tesorería estimado por la Sindicatura.

El nuevo importe obtenido tampoco sería definitivo ya que no se han podido cuantificar todos los hechos incorrectos observados a lo largo de este trabajo de

fiscalización, así como tampoco de las inexactitudes aún existentes.

Las modificaciones que deberían incorporarse en los distintos epígrafes del Estado del remanente de tesorería son las siguientes:

a) Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente

Hasta que no finalice el recuento de los recibos liquidados pendientes de cobro en poder de la Entidad y del recaudador externo, no se podrá saber el importe del ajuste que se deberá contabilizar en los derechos reconocidos del presupuesto del ejercicio 1994 y otros ejercicios cerrados.

Asimismo, al importe liquidado en el presupuesto se le han de sumar los importes liquidados a los concesionarios del abastecimiento de agua en concepto de tasa por utilización del subsuelo y del canon que corresponde al ejercicio 1994 de 2,82 MPTA (véanse apartados 2.1.3.2.f y 2.1.3.4.c).

Por lo tanto, el importe que consta en este epígrafe del Estado del remanente de tesorería, aún y ser incierto mientras no se acabe la labor de recuento de los recibos, debería ser de, como mínimo, 97,40 MPTA.

b) Deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados

De acuerdo con el recuento de recibos que se efectuó durante el ejercicio 1995, los derechos reconocidos pendientes de cobro de presupuestos cerrados se tendrían que modificar de la manera siguiente: anular derechos reconocidos por importe de 148,08 MPTA y reconocer derechos liquidados por importe de 129,51 MPTA (véase apartado 2.1.6.1).

Por otra parte, la tasa de utilización del subsuelo y el canon de suministro de agua liquidado a las empresas concesionarias que corresponde a ejercicios anteriores al 1994 fue de 14,51 MPTA (véase apartado 2.1.6.1).

Con estas correcciones el importe de este epígrafe a 31 de diciembre de 1994 sería de 166,86 MPTA.

c) Saldos deudores de dudoso cobro

El Ayuntamiento calculó el saldo de deudores pendientes de cobro de dudosa cobrabilidad por un importe de 136,59 MPTA. Este importe representaba más de un 51 % del conjunto de deudores presupuestarios pendientes de cobro que constaban en la Liquidación del presupuesto.

Al modificar los saldos de los deudores pendientes de cobro, de acuerdo con el recuento físico de los recibos, se deberá realizar de nuevo la estimación del saldo

de deudores de dudoso cobro.

Asimismo, mientras esta labor no se haya acabado, se ha creído conveniente mantener el importe reflejado por el Ayuntamiento.

d) Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente

De acuerdo con el expediente de reconocimiento de deudas aprobado en el año 1995, el importe de este epígrafe debe incrementarse en 39,94 MPTA de gastos del ejercicio que no se reconocieron en el presupuesto (véase apartado 2.1.4).

Por otra parte, falta reconocer el gasto por cuotas de SS del personal del Ayuntamiento del mes de diciembre por importe de 3,64 MPTA (véase apartado 2.1.4.1.c).

Por otro lado, debe tenerse en cuenta el efecto que tiene la revisión de precios de la concesión del servicio de limpieza viaria y recogida de basuras de 9,64 MPTA, importe que se puede ver incrementado si, finalmente, el ayuntamiento acepta la reclamación presentada por la empresa respecto a la amortización de un camión.

Finalmente, falta determinar el importe de la revisión de precios de otros servicios de competencia municipal que se prestan mediante empresas concesionarias (véase apartado 2.1.4.2.d).

Con las correcciones concretadas, el importe que debería figurar en este epígrafe debería ser de 176,10 MPTA.

e) Acreedores pendientes de pago de presupuestos cerrados

En este epígrafe debe sumarse el importe de los gastos realizados en los ejercicios anteriores a 1994 que se incluyen en el expediente de reconocimiento de deudas de 103,51 MPTA (véase apartado 2.1.6.2).

Por otra parte, se tiene que deducir el importe de 155,42 MPTA que corresponde a las obligaciones reconocidas en ejercicios cerrados que se incluyen en el expediente de depuración de saldos contables (véase apartado 2.1.6.2).

Igualmente se tiene que deducir el importe de 93,15 MPTA que corresponden a las obligaciones reconocidas de gasto no ejecutado cuya anulación está en trámite (véase apartado 2.1.6.2).

Finalmente, se tiene que sumar el importe de suministro de agua por la Compañía de Aguas de Sabadell, SA entre el mes de diciembre de 1980 y el mes de febrero de 1982 por importe de 3,39 MPTA (véase apartado 2.1.3.2.f).

Una vez hechas estas correcciones, el importe que debería constar en este epígrafe sería de 143,89 MPTA.

f) Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada

El Ayuntamiento presenta desviaciones positivas de financiación por importe de 61,27 MPTA.

Sin embargo, este importe no incluye la totalidad de las desviaciones positivas de financiación, ya que faltan los 106,70 MPTA que corresponden a ingresos efectivos para financiar gasto de capital no realizado, 93,15 MPTA de los cuales se correspondían con gasto reconocido de forma incorrecta (véase apartado 2.1.7).

Por lo tanto, el importe que tendría que constar en este epígrafe debería ser de 167,97 MPTA.

El nuevo estado según los datos modificados por la sindicatura de Cuentas, de acuerdo con las observaciones realizadas en el trabajo de fiscalización, se presenta en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 38/95-B

Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1994	Aprobado por el Ayuntamiento		Ajustado	
1. Deudores pendientes de cobro		130.992		129.761
.del presupuesto corriente	94.580		97.404	
.de presupuestos cerrados	170.909		166.855	
.de recursos de otros entes públicos	-		-	
.de operaciones no presupuestarias	2.095		2.095	
(-) saldos de dudoso cobro	136.593		136.593	
(-) cobros pendientes de aplic. definitiva	-		-	
2. Acreedores pendientes de pago		498.450		409.995
.del presupuesto corriente	122.885		176.101	
.de presupuestos cerrados	285.565		143.893	
.del presupuesto de ingresos	69		69	
.de recursos de otros entes públicos	-		-	
.de operaciones no presupuestarias	90.481		90.481	
(-) pagos pendientes de aplic. definitiva	549		549	
3. Fondos líquidos en la tesorería		219.685		219.685
4. Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada		61.269		167.969
5. Remanente de tesorería para gastos generales (1-2 + 3-4)		(209.043)		(228.518)
Remanente de tesorería total (1-2 + 3) = (4 + 5)		(147.773)		(60.549)

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia según los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Se da, por tanto, una minoración entre el remanente de tesorería total negativo calculado por la Entidad y el calculado por la Sindicatura de Cuentas de 87,22 MPTA.

Asimismo, el importe del déficit a financiar, de acuerdo con lo que establece el artículo 174 de la LRHL, debería ser el del Remanente de tesorería para gastos generales negativo de 228,52 MPTA.

Sin embargo, debe tenerse presente que esta cantidad puede ser alterada como consecuencia de los hechos siguientes:

- De modificar los derechos reconocidos como resultado del recuento físico de recibos de los impuestos liquidados (véase apartado 2.1.3.1.b).
- De la revisión de precios de los servicios de competencia municipal prestados por empresas concesionarias (véase apartado 2.1.4.2.d).
- De estimar el saldo de deudores de dudoso cobro una vez determinados los nuevos importes de los derechos reconocidos (véase letra c) de este apartado).
- De acordar la aportación de fondos que debe hacer la Generalidad de Cataluña en concepto de subvención para la construcción del CAP (véase apartado 2.1.3.5).

Finalmente, el importe del remanente de tesorería para gastos generales se podría ver afectado por la sentencia del recurso contencioso administrativo interpuesto por Banca Catalana, SA contra la resolución desestimatoria del Ayuntamiento por la reclamación del pago de 20,00 MPTA en concepto de endose duplicado de las certificaciones de obra de remodelación del colegio Purificació Salas (véase apartado 2.1.5. del informe de la Sindicatura de Cuentas 03/95-B relativo al Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès - ejercicios 1991, 1992 y 1993)

2.2. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS

A la fecha de la finalización del trabajo de fiscalización, el Ayuntamiento aún no había elaborado las cuentas y estados de la contabilidad financiera, como se hace constar en el apartado 1.1.2. Metodología y limitaciones de este informe.

En consecuencia, no se ha podido fiscalizar esta parte de la contabilidad de la entidad.

2.3. CUENTAS Y ESTADO INFORMATIVOS

A la fecha de la finalización del trabajo de fiscalización, el Ayuntamiento aún no había elaborado las cuentas y estado de la contabilidad financiera, como así se hace constar en el apartado 1.1.2. Metodología y limitaciones de este informe.

En consecuencia, no se ha podido fiscalizar esta parte de la contabilidad de la entidad.

2.4. ASPECTOS DE GESTIÓN

Una parte del trabajo de fiscalización se ha centrado en la evaluación de las disponibilidades y necesidades informáticas de la entidad. Del trabajo efectuado en esta área se hacen las observaciones siguientes:

a) Organización de la informática del ayuntamiento

La entidad dispone de un miniordenador Philips 9305 con 12 pantallas conectadas y de 17 ordenadores personales independientes con herramientas ofimáticas.

En el miniordenador se ejecutan los programas de la contabilidad, de la recaudación de los tributos, de la gestión de los padrones fiscales, del registro y del padrón de habitantes. Este software lo desarrolló la empresa Philips, pero, en la actualidad el mantenimiento del software lo realiza la empresa TAO, ya que Philips se desprendió de su división de software.

Este hecho ha provocado que el programa de contabilidad no se haya actualizado con nuevas versiones mejoradas, y que cada vez se haga más difícil poder comprar nuevos programas para ejecutar en el miniordenador, ya que no hay ninguna empresa que los suministre.

Los ordenadores personales no están conectados entre ellos. Algunos comparten impresoras de rayos de tinta o matriciales, mientras que otros disponen de una impresora sin compartir.

b) Localización del ordenador central

El equipo central, compuesto por el ordenador y una impresora rápida, se encuentra ubicado en una sala donde, además, hay una parte del archivo, una parte del almacén de material, una máquina de fotocopias y una máquina reproductora de planos.

La sala es de dimensiones reducidas y tiene poca ventilación exterior. El calor generado por las máquinas y el polvo del papel producen que el ordenador central se retarde o que, en determinados casos, quede bloqueado.

c) Gestión de los recursos informáticos

Los recursos informáticos del Ayuntamiento los gestiona una auxiliar administrativa que no tiene una formación específica en informática. Esta misma persona lleva, además, toda la gestión de personal.

Respecto a las adquisiciones, en el momento de comprar nuevo material informático no siempre se tiene en cuenta el servicio postventa a realizar por el proveedor.

d) Seguridad lógica

Se han detectado faltas en la realización y el mantenimiento de las copias de seguridad de los datos y en los sistemas de seguridad, tanto en lo referente al acceso a la información como a los antivirus.

3. CONCLUSIONES

Una vez examinadas, de acuerdo con los objetivos previstos, las cuentas y estados anuales de la Liquidación presupuestaria del ejercicio 1994 del Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès, se considera que la gestión económico-financiera se ha llevado incorrectamente, y que la aplicación de determinados procedimientos contables ha dado lugar a presentar unos resultados económicos más favorables que los realmente existentes en esa fecha, si bien, en general, esos procedimientos ya han sido modificados.

Sería necesario que el Ayuntamiento tuviera presentes y arreglara si procede, las

observaciones que se indican seguidamente en el apartado 3.1. de Observaciones. También debería aplicar, en la medida que no hayan sido ya implantadas, aquellas recomendaciones que se consideren más adecuadas para mejorar el control interno y la gestión de la entidad, y que se exponen en el apartado 3.2.

3.1. OBSERVACIONES

Aspectos generales

1. *Gobierno municipal*

Durante el período examinado, el gobierno municipal tuvo dos composiciones distintas.

Desde el mes de abril de 1993 hasta el 4 de junio de 1994 el gobierno era ejercido exclusivamente por el Alcalde con el apoyo de otro regidor.

Durante este período no existió comisión de Gobierno y los pocos Plenos que se convocaron no se pudieron realizar por falta de quórum suficiente.

El Pleno del 4 de junio eligió un nuevo Alcalde con el apoyo del conjunto de grupos municipales que hasta aquella fecha estaban en la oposición. Esta nueva composición del equipo de gobierno duró hasta las elecciones municipales del mes de mayo de 1995.

La mayoría de observaciones hechas en este informe son consecuencia de la situación vivida en el Ayuntamiento hasta el 4 de junio del ejercicio fiscalizado. El gobierno posterior empezó la labor de regularizar y de sanear la situación anterior, labor que ha continuado realizando el gobierno municipal actual.

2. *Comisión Especial de Cuentas*

El ayuntamiento no ha constituido aún la Comisión Especial de Cuentas, ni se ha obtenido constancia de que ningún grupo municipal haya nombrado a su representante en la mencionada comisión.

Dado el carácter de órgano básico de Consistorio de control y fiscalización de la gestión y ejecución del presupuesto liquidado por el equipo de gobierno, es necesario que, a la mayor brevedad posible, los grupos municipales nombren a sus representantes y que la comisión se constituya para realizar las labores que por ley le corresponden.

3. Contabilidad financiera

A la fecha de realización de este informe, el Ayuntamiento aún no había elaborado la totalidad de las cuentas y estado de la contabilidad financiera correspondientes al ejercicio 1992 y siguientes, cuando la LRHL estableció su obligatoriedad a partir del 1 de enero de 1992.

Este hecho ha imposibilitado disponer del Balance de situación y de la Cuenta de resultado del ejercicio fiscalizado y ha supuesto una limitación al alcance del trabajo de fiscalización inicialmente previsto (véase apartado 1.1.2).

El Ayuntamiento está realizando la labor de identificar y entrar los saldos iniciales de las cuentas a 1 de enero de 1992 y obtener un primer Balance de situación para hacer, inmediatamente después, la contabilización de los movimientos y el cierre de los diversos ejercicios pendientes.

4. Procedimientos administrativos y de control interno

En la fiscalización realizada se han puesto de manifiesto defectos importantes en los procedimientos administrativos y de control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento, que se concretan, principalmente, en los hechos siguientes:

- Los derechos reconocidos por impuestos no se corresponden con los realmente liquidados.
- la contabilidad no refleja las subvenciones concedidas al Ayuntamiento que están pendientes de cobro.
- las liquidaciones del presupuesto de gastos no reflejan la totalidad de las compras y adquisiciones de bienes realizadas durante el ejercicio, ya que estas, en ocasiones, se han hecho sin seguir los trámites de autorización y fiscalización previa.

Estos hechos afectan tanto al presupuesto del ejercicio fiscalizado como los ejercicios anteriores y son consecuencia del mal funcionamiento del gobierno municipal debido a la grave situación política en que se encontró el consistorio durante un período determinado (véase apartado 1.2.4.1).

5. Recaudador externo

Durante el ejercicio fiscalizado el Ayuntamiento tenía contratado el servicio de recaudación de la mayoría de tributos a una persona externa a su organización, en contra de lo establecido por el artículo 85.2 de la LRBR que prohíbe la prestación indirecta de servicios públicos que impliquen ejercicio de autoridad.

A partir del 1 de enero de 1996 el recaudador externo tan solo cobra los tributos pasados al cobro en período ejecutivo. En la actualidad se está en trámite de regularizar esta situación asumiendo, también el ayuntamiento, la recaudación de los tributos en vía ejecutiva.

Ingresos presupuestarios

6. Reconocimiento de los derechos

Los derechos reconocidos en la Liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio corriente, como los pendientes de cobro de la Liquidación de presupuestos cerrados, no reflejan la realidad de los derechos exigibles por el Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1994.

Los derechos reconocidos en el presupuesto del ejercicio corriente y los pendientes de cobro de los ejercicios cerrados no se corresponden con los exigibles por el Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1994.

Por una parte, los derechos pendientes de cobro en concepto de impuestos y tasas son inferiores a los derechos realmente liquidados. El motivo se debe al hecho de que los derechos liquidados se contabilizan al final del ejercicio a partir de los Decretos de Alcaldía que aprobaban su liquidación, y este retraso, conlleva que se produzcan errores en su registro contable (véase apartado 2.1.3.1.b).

Por otra parte, el capítulo 4 Transferencias corrientes del ejercicio corriente no recoge la totalidad de los derechos exigibles por el Ayuntamiento en concepto de subvenciones concedidas a favor suyo, ya que la contabilización de estos ingresos se realiza según el principio de caja (véase apartado 2.1.3.3).

En último lugar, el pendiente de cobro de ejercicios anteriores, incluye, entre otros, derechos reconocidos en concepto de contribuciones especiales, por importe de 6,14 MPTA, y de transferencias de capital, por importe de 58,00 MPTA, que no se tendrían que haber reconocido, ya que no se realizó el gasto asociado a estos ingresos (véase apartado 2.1.6.1).

Para solucionar una buena parte de estas incorrecciones, durante el ejercicio 1995 el pleno de la Corporación aprobó un expediente de regularización de saldos de derechos pendientes de cobro hasta 31 de diciembre de 1993. El importe de los derechos reconocidos en la contabilidad que se debían dar de baja era de 148,08 MPTA. Por contra, se debían dar de alta derechos por un valor de 129,51 MPTA.

Así mismo, dado que el acto administrativo se había aprobado en el año 1995, la regularización no se pudo incorporar a la Liquidación del ejercicio 1994. Por eso, se decidió ampliar el período de regularización hasta el 31 de diciembre de 1995

e incorporar las correcciones en el presupuesto del ejercicio 1995 (véase apartado 2.1.6.1).

7. Estudios económico-financieros de tasas y precios públicos

Las tasas y precios públicos por prestación de servicios de competencia municipal se establecen sin hacer ningún estudio económico-financiero de sus costes, en contra de lo que se establece en los artículos 24 y 25 de la LRHL (véase apartado 2.1.3.2.a).

Para el ejercicio 1996 el Ayuntamiento ha empezado a calcular de forma sencilla el coste de algún servicio. Asimismo, es necesario que para el establecimiento y actualización de cualquier tasa o precio público por prestación de servicio se realice el estudio económico-financiero previo a su tarificación. En caso contrario la imposición de la tasa o precio público puede ser declarada nula.

8. Intereses de demora

En los tributos cobrados en vía ejecutiva no se exigen los intereses de demora, a pesar de que el artículo 109 del Reglamento general de recaudación los establece como obligatorios (véase apartado 2.1.3.2.d).

Es necesario, pues, que de ahora en adelante se liquiden y cobren los intereses de demora que, de acuerdo con la legislación actual, se devengarán a partir del primer día en que la deuda tributaria pasa a la vía ejecutiva pero no podrán ser reclamados si la deuda tributaria se satisface antes de la fecha de notificación de apremio.

9. Ingresos patrimoniales

Los derechos liquidados en el capítulo 5 Ingresos patrimoniales en concepto de intereses no se corresponden con la totalidad de los intereses vencidos durante el ejercicio, como consecuencia del retraso en su registro (véase apartado 2.1.3.4.a).

Por otra parte, el Ayuntamiento contabiliza por el neto la compensación entre intereses devengados y vencidos de signo deudor y de signo acreedor, incumpliendo el principio de presupuesto bruto (véase apartado 2.1.3.4.b).

Gastos presupuestarios

10. Reconocimiento de las obligaciones

Las obligaciones reconocidas en la Liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio corriente, como las pendientes de pago de la Liquidación de los ejercicios cerrados no reflejan la totalidad de los gastos realizados en los correspondientes períodos a que hacen referencia.

Para regularizar esta situación anómala, durante el año 1995 el Pleno de la Corporación aprobó un expediente de reconocimiento de deudas por un importe total de 143,45 MPTA, de los cuales 39,94 MPTA correspondían a gasto vencido y no contabilizado durante el ejercicio 1994, y el resto, 103,51 MPTA, correspondía a gastos vencidos y no contabilizados en ejercicios anteriores (véase apartados 2.1.4 y 2.1.6.2).

Por otra parte, también durante el año 1995, el Pleno de la Corporación aprobó un expediente de depuración de saldos contables de las obligaciones reconocidas pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados, por no existir antecedentes o no responder a obligaciones exigibles a la Corporación, que una vez rectificado quedó cuantificado en 155,42 MPTA (véase apartado 2.1.6.2).

Asimismo, en el trabajo de fiscalización realizado se ha puesto de manifiesto que quedan por anular otras obligaciones reconocidas por gastos de inversión no realizados por importes de 93,15 MPTA. La anulación de estas obligaciones está en trámite (véase apartado 2.1.6.2)

11. Constitución de un Plan de pensiones para el personal del Ayuntamiento

Con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, mensualmente se hacen aportaciones a un plan de pensiones, para equiparar el régimen general de la SS al de las clases pasivas existente con la MUNPAL. Los beneficiarios de este plan de pensiones es el personal funcionario acogido anteriormente al régimen de la MUNPAL.

Hay que decir, sin embargo, que estas aportaciones no tienen ningún soporte legal, y por lo tanto, deberían dejarse de hacer, o por lo menos, con cargo al presupuesto de la entidad (véase apartado 2.1.4.1.a).

12. Gasto por cuotas de Seguridad Social

En la liquidación del presupuesto del ejercicio falta reconocer el gasto por cuotas de SS del mes de diciembre de 1994, cuyo importe era de 3,64 MPTA. Este gasto se contabilizó dentro del presupuesto del ejercicio 1995 cuando se hizo efectivo

(véase 2.1.4.1.c).

El reconocimiento del gasto por cuotas de SS en el momento de su pago contradice el principio de anualidad del presupuesto y el principio contable del devengo.

13. *Contratación de servicios de carácter cultural y deportivo*

En la contratación externa de los servicios voluntarios de carácter cultural y deportivo que presta el Ayuntamiento se ha observado un conjunto de deficiencias en la documentación de la licitación, tanto en lo referente al pliego de condiciones técnicas, como a la documentación a aportar por los licitadores.

En general, los concursos se resuelven entre uno y dos meses después de que el servicio ya se haya empezado a prestar por el adjudicatario (véase apartado 2.1.4.2.b).

Estos hechos contradicen los principios de publicidad y transparencia que han de regir la contratación de las administraciones públicas.

14. *Concesión de subvenciones no nominativas*

Durante el ejercicio fiscalizado no se hizo ninguna convocatoria pública de las subvenciones que se otorgaron (véase apartado 2.1.4.4.b).

Este hecho se contradice con las mismas Bases de ejecución del presupuesto, que establecen que las subvenciones no nominativas se concederán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

15. *Justificación del gasto subvencionado*

El Ayuntamiento no dispone de los justificantes de la mayoría de subvenciones concedidas, formalizadas como subvenciones o como gastos a justificar, y, en consecuencia, desconoce si existe la concordancia entre las solicitudes recibidas y el destino final de los fondos aportados (véase apartados 2.1.4.2.a y 2.1.4.4.b).

De acuerdo con los artículos 170.2 y 171 de la LRHL, tanto las subvenciones como los gastos a justificar deben ser justificados documentalmente por la persona beneficiaria delante de la entidad concesora y, si fuera el caso, que se devuelvan a la Tesorería municipal los fondos sobrantes o no justificados

Operaciones no presupuestarias

16. *Contabilización del recargo provincial del IAE*

El Ayuntamiento ha contabilizado incorrectamente en la cuenta 513 Entidades públicas por recaudación de recursos los importes de los recargos provinciales del IAE recaudados por cuenta de la Diputación (véase apartado 2.1.8.2.d).

De acuerdo con la consulta 2/1993 de la IGAE, la contabilización del recargo provincial se debería hacer utilizando las cuentas del subgrupo 46 Recursos administrados por otros entes. La utilización de este subgrupo permitirá tener información tanto de los importes cobrados por el Ayuntamiento y pendientes de liquidar a la diputación, como de los importes de los recargos del IAE pendientes de cobrar por el Ayuntamiento.

Tesorería

17. *Registro de los pagos y cobros efectuados a través de entidades financieras*

El Ayuntamiento registra contablemente los pagos y cobros efectuados a través de las entidades financieras en la fecha en que el banco le comunica el cargo o abono (véase apartado 2.1.9.a).

De acuerdo con la regla 114 de la ICAL, los pagos a través de entidades financieras se registran a la expedición de la orden de transferencia o a la entrega del cheque al interesado.

Respecto a los cobros deben registrarse en el momento que se conozca su efectividad.

Remanente de tesorería

18. *Gastos con financiación afectada*

El Estado de gastos con financiación afectada no incluye la totalidad de las desviaciones de financiación reales a 31 de diciembre de 1994, ya que en el trabajo de fiscalización realizado no se ha puesto de manifiesto que debe incrementarse el importe calculado por el Ayuntamiento en 106,70 MPTA.

Este importe incluye 94,72 MPTA de préstamos del BCL pendientes de aplicar a inversiones, de los cuales 93,15 MPTA corresponden a la anulación de gastos incorrectamente reconocidos que está en trámite, y a 11,98 MPTA de subvenciones de capital (véase apartado 2.1.7).

Por lo tanto, el importe que debería constar en este epígrafe es de 167,97 MPTA.

19. Estado del Remanente de tesorería

El Estado del remanente de tesorería según los datos facilitados por el Ayuntamiento en la Liquidación del presupuesto y según los datos modificados por la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con las observaciones realizadas en el trabajo de fiscalización, se presenta en el cuadro siguiente:

Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1994	Aprobado por el Ayuntamiento		Ajustado	
1. Deudores pendiente de cobro		130.992		129.761
.del presupuesto corriente	94.580		97.404	
.de presupuestos cerrados	170.909		166.855	
.de recursos de otros entes públicos	-		-	
.de operaciones no presupuestarias	2.095		2.095	
(-)saldos de dudoso cobro	136.593		136.593	
(-)cobros pendientes de aplic. definitiva	-		-	
2. Acreedores pendientes de pago		498.450		409.995
.del presupuesto corriente	122.885		176.101	
.de presupuestos cerrados	285.565		143.893	
.del presupuesto de ingresos	69		69	
.de recursos de otros entes públicos	-		-	
.de operaciones no presupuestarias	90.481		90.481	
(-)pagos pendientes de aplic. definitiva	549		549	
3. Fondos líquidos en la tesorería		219.685		219.685
4. Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada		61.269		167.969
5. Remanente de tesorería para gastos generales (1-2 + 3-4)		(209.043)		(228.518)
Remanente de tesorería total (1-2 + 3) = (4 + 5)		(147.773)		(60.549)

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia según los datos de las cuentas y estado anuales del ejercicio 1994 facilitados por la Entidad Local.

Se da, por lo tanto, una minoración entre el remanente de tesorería total negativo calculado por la Entidad y el calculado por la Sindicatura de Cuentas de 87,22 MPTA.

Asimismo, el importe del déficit a financiar, de acuerdo con lo que establece el artículo 174 de la LRHL, debería ser el del Remanente de tesorería para gastos generales negativo de 228,52 MPTA.

Sin embargo, debe tenerse presente que esta cantidad puede ser alterada como consecuencia de los hechos siguientes:

- De modificar los derechos reconocidos como resultado del recuento físico de recibos de los impuestos liquidados (véase apartado 2.1.3.1.b).
- De la revisión de precios de los servicios de competencia municipal prestados por empresas concesionarias (véase apartado 2.1.4.2.d).
- De estimar el saldo de deudores de dudoso cobro una vez determinados los nuevos importes de los derechos reconocidos (véase letra c) de este apartado).
- De acordar la aportación de fondos que debe hacer la Generalidad de Cataluña en concepto de subvención para la construcción del CAP (véase apartado 2.1.3.5).

Finalmente, el importe del remanente de tesorería para gastos generales se podría ver afectado por la sentencia del recurso contencioso administrativo interpuesto por Banca Catalana, SA contra la resolución desestimatoria del Ayuntamiento por la reclamación del pago de 20,00 MPTA en concepto de endose duplicado de las certificaciones de obra de remodelación del colegio Purificació Salas (véase apartado 2.1.5. del informe de la Sindicatura de Cuentas 03/95-B relativo al Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès - ejercicios 1991,1992 y 1993)

3.2. RECOMENDACIONES

Aspectos generales

1. *Memoria del ejercicio*

Convendría que el rendimiento de cuentas se acompañara de una memoria de ejecución del presupuesto del ejercicio, como parte integrante de la Memoria anual de la Corporación. Esta Memoria anual debería tener, a su vez, una amplia difusión.

2. *Adecuación de ingresos y gastos*

Dada la situación económico-financiera del municipio, puesta de manifiesto a raíz de la elaboración de este informe, y muy especialmente en aquello que hace referencia a la estimación de un elevado Remanente de tesorería para gastos generales negativo a 31 de diciembre de 1994, el Pleno de la Corporación debería adoptar alguna o diversas de las medidas previstas en el artículo 174 de la LRHL.

De cara al futuro, deben establecerse actuaciones encaminadas a adecuar el presupuesto y los compromisos de gastos a unas previsiones de ingresos realistas, a unos compromisos de ingresos debidamente contraídos y a unos derechos efectivamente exigibles.

Respecto a la política de ingresos se debería seguir incrementando la obtención de mayores recursos tributarios, así como del resto de los ingresos, ya sean de derecho público o bien de derecho privado.

El incremento de los recursos tributarios debería venir, si procede, por la mejora del procedimiento de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos, con actuaciones sobre los censos y padrones, impuestos potestativos que se pueden aplicar, márgenes legales en la fijación de los tipos impositivos u otros elementos determinantes de la deuda tributaria, agilizar el procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva y exigir, cuando corresponda, los intereses de demora que haya devengado la deuda tributaria.

Se debe efectuar una revisión a fondo de todas las tasas y precios públicos que se están extinguiendo y proceder a su racionalización en función del coste del servicio a que hagan referencia.

Para el resto de ingresos no tributarios, hay que optimizar el rendimiento del dominio patrimonial de la entidad, conseguir el mayor número de subvenciones no condicionadas y solo aceptar la financiación de parte o de la totalidad de las nuevas inversiones en casos de imperiosa necesidad, agilizar las justificaciones de las subvenciones ya concedidas al Ayuntamiento y hacer el seguimiento de su cobro, y apelar a la vía de nuevo endeudamiento como último recurso.

Por lo que concierne a la política de gastos, debe seguirse manteniendo una política general de contención, en especial de los gastos de capital, para restablecer el equilibrio económico-financiero.

El gasto corriente en términos reales, no monetarios, no debería aumentar e, incluso, sería bueno reducirlo. Para conseguir este objetivo, se debería racionalizar el gasto corriente mediante las medidas siguientes:

- Establecer limitaciones en lo referente a la delegación de competencias en materia de autorización y disposición del gasto, aumentando, lo máximo posible, su centralización en los responsables económicos de la Entidad.
- Establecer circuitos y procedimientos para las órdenes de compra, los expedientes de gasto y los documentos contables correspondientes de forma que sea imposible contraer obligaciones sin haber realizado previamente los trámites que se hayan establecido, en especial en lo referente a la fiscalización.

Los mencionados circuitos y procedimientos se deben formalizar por escrito de forma que puedan ser conocidos y consultados por todo el personal afectado. Conviene, igualmente, que los órganos directivos del Ayuntamiento velen por su aplicación y buen funcionamiento.

En relación con los gastos de capital, hasta que la situación económico-financiera del Ayuntamiento no haya mejorado, sería conveniente mantener las restricciones actuales y realizar exclusivamente los destinados a la reposición de activos ya existentes o a los que tengan un carácter de máxima urgencia.

Hay que tener presente que la puesta en marcha de las nuevas inversiones siempre conlleva unos costes de funcionamiento que, normalmente, hacen aumentar el gasto corriente.

3. *Control interno*

En la fiscalización realizada se han puesto de manifiesto faltas en los procedimientos de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, especialmente en lo referente al correcto reflejo de la información en las diferentes cuentas y estados contables del cierre del ejercicio.

Por lo tanto, se debería mejorar la situación actual en lo que se refiere a los mecanismos de control interno establecidos. En este sentido, se deberían tomar las medidas siguientes:

- Dentro de esta labor sería conveniente definir y establecer algunos registros que, si bien no están explícitamente contemplados en la normativa vigente, contribuirían a sistematizar la gestión, como por ejemplo:
 - Un registro de todas las subvenciones y transferencias solicitadas por el Ayuntamiento, que debería permitir identificar la situación existente en cada momento respecto a su otorgamiento, aceptación, reconocimiento y cobro, así como su condicionamiento a la realización de gastos o no.
 - Un registro de todas las subvenciones y transferencias otorgadas por el Ayuntamiento a terceros, que permita identificar la situación en que se encuentran respecto a la concesión, aceptación, reconocimiento y justificación, frente al Ayuntamiento.
 - Un registro de informes de advertencias de ilegalidad de la Intervención y de la Secretaría.
- Instaurar una sistemática periódica de análisis de las cuentas y estados, con la finalidad de tener la información depurada y posibilitar de forma ágil y adecuada la toma de decisiones.

Aspectos contables

4. *Regularización de los saldos contables*

Como se ha puesto de manifiesto en diversas observaciones hechas en este informe, los saldos de las cuentas de la contabilidad presupuestaria no reflejan correctamente los derechos exigibles ni las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento.

Es por esta razón que, desde el mes de junio de 1994, los dos equipos de gobierno que ha tenido la Corporación hasta la fecha de emisión de este Informe, se han fijado, como una de las tareas principales, regularizar la situación contable y financiera de la entidad para que las cuentas y estados anuales se adecuen a la legislación contable.

Sin embargo, sería conveniente que se acelerase al máximo los trabajos iniciados para normalizar el área económica del Ayuntamiento.

Asimismo, se debería incluir en los trabajos de regularización las cuestiones siguientes:

- Una vez depurados los saldos de contabilidad según los derechos realmente liquidados, convendría realizar una segunda depuración para anular aquellos que sean incobrables por haber prescrito el derecho o por declararse la quiebra del deudor.

En este sentido, los derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios anteriores a 1990, una vez hechas las correcciones del expediente de depuración tramitado suman 13,43 MPTA (véase apartado 2.1.6.1).

- Hacer las gestiones necesarias para que los gastos contabilizados en el capítulo 1 Gastos de personal pendientes de pago del año 1993 se liquiden a la máxima brevedad posible, o si procede, se anulen los remanentes existentes (véase apartado 2.1.4.1).
- Reclasificar los importes de las obligaciones reconocidas pendientes de pago que queden contabilizadas en el capítulo 0 Resultas, según la naturaleza de los gastos de que se trate, en los diferentes conceptos presupuestarios de ejercicios cerrados utilizados por el Ayuntamiento (véase apartado 2.1.6.2).

5. *Regularización de las operaciones no presupuestarias*

Para que las cuentas de las operaciones no presupuestarias reflejen mejor y con mayor claridad los deudores y acreedores del Ayuntamiento, se recomienda que se realicen las acciones siguientes:

- Desglosar los saldos de las cuentas de carácter deudor según las personas, físicas o jurídicas, que los componen e incluirlos en la relación nominal de deudores no presupuestarios (véase apartado 2.1.8.1).
- Efectuar el pago de los importes retenidos al personal en concepto de cuotas sindicales y que se establezca un sistema para liquidar, periódicamente, los importes de estas retenciones (véase apartado 2.1.8.2.b).

- Dado que la MUNPAL se disolvió el mes de abril de 1993 y que sus derechos y obligaciones los asumió la Seguridad Social, conviene que se hagan las gestiones oportunas para liquidar el saldo que queda pendiente de pago o, en caso contrario, se regularice con abono a la Cuenta de resultados (véase apartado 2.1.8.2.c).
- Para minorar lo máximo posible el número de fianzas custodiadas por la Entidad, conviene que se hagan las gestiones que corresponda para que queden solo en su poder las fianzas y depósitos que sean garantía de obligaciones de terceros pendientes de realizar o finalizar. Esto, a su vez, facilitará el cruce de los datos entre el libro de registro y la contabilidad (véase apartado 2.1.8.2.e).

6. Contabilidad financiera

Una de las labores principales que se ha marcado el equipo de gobierno actual es la de confeccionar las cuentas y estados de la contabilidad financiera de la Entidad, que queda pendiente de elaborar desde que es legalmente obligatorio -1 de enero de 1992-. Esto permitirá regularizar el atraso existente en el rendimiento de Cuentas Generales de los ejercicios 1992, 1993 y 1994 al Pleno de la Corporación y a la Sindicatura de Cuentas.

Asimismo, para llevar un control exhaustivo de cada uno de los elementos del inmovilizado que deben constar en el Balance de situación, sería conveniente crear un registro extracontable donde, de forma individualizada para cada uno de estos elementos, constara la información siguiente:

- Su situación jurídica,
- el precio de adquisición, coste de construcción o valor de mercado,
- los gastos asociados que sean activables (como puede ser el coste de los estudios y proyectos de obra),
- la vida útil prevista,
- su valor residual y
- el método de amortización y los importes amortizados.

Este registro de inmovilizado a efectos contables debería permitir mantener, igualmente, los datos que deben constar en el Inventario de bienes, de manera que se de la necesaria correlación entre sus datos y los que constan en el Balance de situación.

Aspectos de gestión

7. *Gestión de servicios*

La Comisión de Gobierno decidió resolver el contrato de mantenimiento del alumbrado público con efecto del 31 de marzo de 1993, obligando a la empresa que hasta aquella fecha era la concesionaria del servicio a mantener las instalaciones hasta que no se adjudicara el nuevo servicio.

Por otra parte, las sucesivas ampliaciones del alcance físico del casco urbano del municipio han supuesto un incremento del coste del servicio por encima del 20% del precio de contrato, tope a partir del cual y de acuerdo con la legislación sobre contratación hay que resolverse el contrato y licitar de nuevo la prestación del servicio (véase apartado 2.1.4.2.c).

Convendría, pues, que a la mayor brevedad posible se tramitara de nuevo la licitación de este servicio, para regularizar la situación expuesta y mantener su prestación dentro del marco de la seguridad jurídica que dará a las partes contratantes la vigencia de un nuevo contrato.

Gestión informática

8. *Gestión de los recursos informáticos*

Los recursos informáticos del Ayuntamiento los gestiona una persona que, sin tener una formación específica en este campo, lleva, además, toda la gestión del personal de la entidad. Es por este motivo que cualquier problema de tipo informático, por pequeño que sea, no se puede resolver sin su ayuda y que muchas veces sea necesario consultar o pedir la presencia de un técnico de la empresa suministradora del software.

Por lo tanto, se debería distribuir en dos puestos de trabajo distintos la gestión de los recursos informáticos y la gestión del personal, o, por lo menos, asignar las tareas informáticas a un puesto de trabajo cuya labor principal hiciera posible una mayor disponibilidad de tiempo para dedicar a la informática, además sería necesario proporcionar una formación mínima a la persona que gestionara las herramientas informáticas.

9. *Herramientas informáticas*

Las herramientas informáticas principales del Ayuntamiento han quedado, en parte, obsoletas ya que dispone de un miniordenador con un hardware de difícil actualización por falta de empresas que lo puedan mantener (véase apartado 2.4.a)

Los órganos directivos del Ayuntamiento, deberían realizar un plan a corto plazo para solucionar los problemas informáticos actuales. Entre las medidas a tomar se deberían incluir las siguientes:

- Cambiar el ordenador central o integrarlo en una red, cuyo servidor principal fuera un nuevo ordenador donde se pudiesen ejecutar otras aplicaciones corporativas.
- Conectar los ordenadores personales y la mayoría de impresoras a una red local.
- Aumentar los recursos disponibles en la actualidad para que cada usuario pueda disponer de un lugar de trabajo.

Por otro lado, la sala donde está localizado físicamente el miniordenador no reúne las condiciones mínimas necesarias de temperatura y seguridad (véase apartado 2.4.b).

Debería condicionarse una sala con refrigeración para mantener la temperatura adecuada y constante. Convendría, igualmente, restringir el acceso a la sala, instalar medidas antifuego y prever otras medidas de seguridad.

10. Seguridad física y lógica

El Ayuntamiento ya tiene implantadas ciertas medidas de seguridad, sin embargo, dada la importancia que representa tener un entorno de seguridad fiable, se recomienda lo siguiente:

- Respecto a los riesgos de los virus informáticos, además de concienciar a los usuarios sobre este problema, se les tendría que proporcionar un programa antivirus que comprobara, al poner en marcha los PCs, la inexistencia de virus. Asimismo se les tendría que enseñar a examinar los disquets para verificar que tampoco tienen virus y, por lo tanto, no infectaran el ordenador.
- En lo referente a las copias de seguridad, se debería aumentar la rotación de las copias de todo el disco duro de la red. También convendría guardar las copias históricas de una mayor antigüedad, por ejemplo mensual o bimensual. Además, se debería enseñar a los usuarios a hacerse ellos mismos copias de su disco duro y tomar esta medida como una rutina periódica.
- Por otra parte, para almacenar las copias de seguridad sería necesario disponer de un archivo ignífugo para protegerlas de posibles incendios.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la previsión del artículo 6.1. de la LSC, la Sindicatura ha presentado el texto del proyecto de este informe para que sea objeto de

alegaciones por parte del ente fiscalizado.

El texto definitivo del informe incorpora en su contenido todas aquellas alegaciones y justificaciones que hayan sido asumidas, mientras que las discrepancias del ente fiscalizado se mantienen como tales en las alegaciones que se exponen seguidamente.

Se adjunta a continuación el texto enviado por el Ayuntamiento.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 38/95-B



082384

AJUNTAMENT DE
SANT QUIRZE DEL VALLÈS

AJUNTAMENT
SANT QUIRZE DEL VALLÈS
Registre de SORTIDA
Núm. 3365
Data 15 11.96

SR/MCB

Núm. 8460
SINDICATURA DE COMPTES
DE CATALUNYA
REGISTRE
15.11.96
ENTRADA SORTIDA
Núm. 2802 Núm.

SINDICATURA DE COMPTES
DE CATALUNYA
A l'att. Síndic Major
Plaça de Catalunya, 20
08002 BARCELONA

Registri's i passi
AL SÍNDIC SR. CARRERAS
15 / 11 / 96
núm. Interior 1468

Sant Quirze del Vallès, 15 de novembre de 1996.

Senyor,

En relació al projecte d'Informe de Fiscalització 38/95-B, referent a aquest Ajuntament de Sant Quirze del Vallès, exercici 1994, tramés per vostés amb escrit de data 29 d'octubre de 1996, núm. registre sortida 3597; adjunt li trameto les al·legacions pertinents.

Atentament,


AGUSTÍ RUIZ GARCIA
Alcalde-President
Ajuntament de
Sant Quirze del Vallès

"ALEGACIONES AL PROYECTO DEL INFORME
DE FISCALIZACIÓN 38/95-B

Examinado el proyecto del Informe de Fiscalización que hace referencia al ejercicio 1994 del Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès, como Alcalde-presidente de esta Corporación, hago constar las siguientes:

ALEGACIONES:

1) No disposición del Reglamento Orgánico Municipal

Actualmente está en discusión por parte del Ayuntamiento el ROM, estando prevista su propuesta de aprobación para que pueda entrar en vigor el primer trimestre de 1997.

2) Servicios mínimos.. - Biblioteca y mercado.

En lo referente a la Biblioteca, se estudia el proyecto de iniciar su construcción en el año 1997, aunque actualmente hay una sala habilitada en uno de los edificios municipales; y en cuanto al mercado municipal, está previsto solicitar a la Generalidad de Cataluña la exención de esta obligación, dadas las circunstancias que tiene nuestro municipio.

3) Mantenimiento recaudador externo.

Está en proceso de oferta pública la plaza de funcionario para este trabajo, y se prevé resolverlo antes de final de año.

4) Contabilización de los derechos reconocidos por impuestos

Se ha procedido al recuento y comprobación de los recibos pendientes, y se ha tramitado el expediente de regularización contable de Derechos reconocidos, aprobado en sesión plenaria de fecha 3 de octubre de 1996.

5) Estudios económicos-financieros.

En el año 1995 se hicieron estudios económicos de las ordenanzas que se modificaban y actualmente, se está trabajando en esta línea de cara al proyecto de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1997.

6) Insuficiente control precios públicos.

Actualmente existe en las instalaciones deportivas máquina expendedora de tickets. En cuanto al tema de planificación familiar, se cobra directamente en el propio centro y se ingresa en la caja de la Corporación diariamente.

7) Aplicación del IVA en los precios públicos.

Este punto está previsto resolverlo al iniciar el ejercicio 1997.

8) Intereses de demora..

En fecha 14 de octubre de 1996 se ha dado orden a la persona encargada de la recaudación en vía ejecutiva para que cumpla correctamente su aplicación.

9) Liquidación del recargo de apremio.

La liquidación del recaudador en cuanto al recargo de apremio ha quedado solucionada este mes de octubre de 1996.

10) Tasa por ocupación del subsuelo (Cía. Aigües Sabadell).

En fecha 16 de noviembre de 1995 se procedió a girar las liquidaciones correspondientes a los años 1978 a 1994 de la tasa por ocupación del subsuelo, por importe de 5.184.666 pesetas. En este momento es objeto de estudio la aplicación del canon por el suministro de la concesión.

11) Transferencias corrientes.

En referencia al reconocimiento de derechos por transferencias ha quedado resuelto durante este año de 1996.

12) Subvenciones otorgadas.

Estas subvenciones no constan documentadas en el Ayuntamiento. Se está haciendo la gestión correspondiente de recuperación de datos para reclamarlas.

13) Ingresos patrimoniales.

En cuanto al cobro por venta de vidrio, se ha iniciado el proceso para reclamar a la empresa que lo realizó.

14) Contabilización intereses cargados.

La fecha de contabilización de los intereses se ha regularizado durante este año de 1996.

15) Transferencias de capital pendientes de cobro.

Este punto queda regularizado contablemente con la liquidación del ejercicio de 1995.

16) Gastos de personal.

Respecto a la diferencia entre el número de trabajadores laborales y funcionarios con la relación de puestos de trabajo, debe decirse que ya está solucionado.

17) Constitución plan de pensiones. ..

De este punto se toma nota y se procurará solucionar para el año 1997.

18) Cantidades satisfechas a los regidores del Ayuntamiento.

Actualmente se certifica la asistencia a órganos colegiados y se indemnizan de acuerdo con los baremos aprobados.

19) Gastos de bienes corrientes y servicios.

Respecto al 70 % de los importes de pago pendiente del gasto reconocido a 31 de diciembre de 1994, se hace constar que ya está liquidado.

20) Gastos a justificar.

En la actualidad las justificaciones se realizan trimestralmente.

21) Contratación monitores deportivos y para enseñanza musical.

Estos contratos han sido regularizados, y para el próximo ejercicio 1997 saldrán a licitación.

22) Concesión mantenimiento alumbrado público.

Debe licitarse de nuevo el servicio, estando previsto para el último trimestre de 1996.

23) Revisión precios servicios municipales...

Actualmente están revisados, y en proceso de acabar con la liquidación de pagos.

24) Gastos por kilometraje miembros Corporación.

Desde el inicio de la legislatura actual, no se realiza ningún pago por kilometraje si no es justificado con facturas, recibos, lugar y destino.

25) Transferencias corrientes:

A partir de 1997 las subvenciones se concederán de acuerdo con los principios de concurrencia, publicidad y objetividad.

26) Justificación gasto subvencionado.

Está en trámite realizar las reclamaciones de las justificaciones pendientes, así como llevar un control más estricto de las subvenciones otorgadas y justificaciones presentadas.

27) Variación de pasivos financieros

Respecto a las divergencias existentes en su día con los préstamos de Caja de Sabadell y Diputación, actualmente está todo regularizado.

En lo referente al refinanciamiento de los préstamos existentes, este ya está debidamente tramitado y regularizado.

28) Resultado presupuestario

En lo referente a la regularización de los ingresos, esta está realizada, así como la modificación correspondiente por parte del Pleno.

29) Fianzas y depósitos.

Las fianzas pendientes de cancelación están actualmente en proceso de revisión y regularización, en su caso.

30) Localización del ordenador central..

Referente a este tema debe decirse que al margen de la nueva ubicación más adecuada prevista para el año 1997, ya se procedió a la retirada de la sala de la máquina fotocopiadora y la reproductora de planos, así como a la instalación de aire acondicionado.

31) Gestión de los recursos informáticos.

Hay la previsión de contratar un técnico informático. Está prevista también la informatización total del Ayuntamiento con sistema abierto, así como la potenciación del archivo histórico, separado del archivo vivo.

32) Conclusiones.

Se están implantando las medidas de mejora de control interno y gestión, tales como la incorporación del Interventor de habilitación nacional y el estudio de informatización del Ayuntamiento.

33) Comisión Especial de Cuentas.

Esta Comisión sí que se ha constituido, y están nombrados los miembros, aunque no se ha reunido aún, pero esta convocada para el día 3 de diciembre de 1996.

34) Contabilidad financiera.

En este momento se ha liquidado los ejercicios de 1993, 1994 y este mes de noviembre, se aprobará la liquidación del ejercicio 1995. La Cuenta General de 1992 se tratará en la Comisión Especial de Cuentas convocada para el día 3 de diciembre de 1996.

35) Procedimientos administrativos.

En este momento se han regularizado todos los procedimientos.

36) Recaudador externo.

En la plantilla de 1997 se creará y cubrirá la plaza de funcionario.

37) Intereses de demora.

A partir de setiembre del año en curso se cobran los intereses de demora también en los ingresos en vía ejecutiva.

38) Memoria del ejercicio.

Está previsto elaborar la Memoria para 1996 y años posteriores. La difusión no está prevista.

39) Adecuación de ingresos y gastos.

Está previsto incorporar el remanente negativo en el próximo presupuesto.

En lo referente al establecimiento de un circuito de compra, está prevista la centralización de las compras y la licitación para las principales compras y suministros.

40) Control interno.

Se instaurará a partir de noviembre de 1996 los diversos registros recomendados, una vez aprobado por el órgano competente. Se añadirá también un Registro de donaciones de privados.

41) Carta del Teniente de Alcalde del Área de Desarrollo Local.

Dice literalmente:

"Me complace solicitarle que envíe esta carta de agradecimiento a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, como una alegación más a su informe provisional.

El trabajo de la Sindicatura merece un calificativo, Excelente; y una palabra de agradecimiento: gracias.

Esto podría acabarlo todo, pero es importante que quede constancia detallada de porque hay una valoración tan positiva:

1.- El equipo de la Sindicatura, encabezado por el señor Oriol Torrent, solicitó con tiempo un espacio para trabajar que les fue facilitado, con cerradura en la puerta para su uso exclusivo. Aparte de la pérdida del limitado espacio municipal, no se produjo ningún otro inconveniente.

2.- Trabajaron con una terminal de ordenador conectado a la red, pero muchas consultas tenían que ser directamente con el personal. El tipo de relación fue tan exquisita que el personal técnico del Ayuntamiento no solo no quedó cansado de la investigación, sino contentos y agradecidos al trabajo del personal de la Sindicatura.

3.- Cada vez que este regidor solicitó su presencia y sus consejos sobre diferentes aspectos, obtuvo una respuesta, concreta, concisa y documentada, si era posible; el Sr. Enric Espina en persona dedicó varias horas a aclarar diversos hechos.

4.- El trabajo, por su profundidad, amplitud y concisión ha permitido que, simultáneamente; los servicios técnicos o el Pleno hayan podido ir resolviendo gran parte de los problemas detectados, de forma que en el momento de redactar el informe, la mayor parte de las irregularidades están resueltas o en vías de solución, como el propio informe indica.

La amplitud del informe llega a todo lo que ha sido posible con los datos disponibles, la profundidad es tal que de los temas tratados no ha quedado ni un detalle sin tratar, cosa que ha permitido mejorar la propia gestión del servicio municipal. La concisión es un valor incalculable, el informe no abre caminos sin final, cada tema se identifica con exactitud

y se explica con claridad y brevedad, pero además se propone una solución si la hay.

5.- La amabilidad del trato no ha impedido la dureza de las conclusiones y es un elemento más de profesionalidad del equipo de la Sindicatura.

6.- El proceso ha sido un elemento de formación intensiva del personal municipal, aspecto de gran valor para el trabajo futuro, por encima de cuestiones políticas y de los propios políticos.

7.- La Sindicatura ha tenido dos fases, la primera partía de una auditoría, que tenía la virtud de poner en el punto de mira muchas irregularidades y deficiencias, pero no tenía poder de fiscalización, la Sindicatura en la primera fase, período 1991-1993, tuvo en cuenta muchas de sus sugerencias. En la segunda fase, el trabajo de la Sindicatura referente al año 1994, ha sido un trabajo directo, tanto con el material como en las relaciones personales, con comprobación cruzada, siendo los resultados mucho más exactos, y todo sin crear una paralización en la máquina administrativa.

Es por todo esto que esta regiduría, en nombre propio y en nombre de todas las personas que han colaborado con la Sindicatura, así como en nombre de todo el equipo de Gobierno, quiere expresar su agradecimiento por el trabajo efectuado, por las recomendaciones, por la forma de trabajar de la Sindicatura, por la garantía de control y por la parte que le corresponde en la construcción, consolidación y mantenimiento de la democracia.

Con la satisfacción entusiasta de este regidor reciba mi agradecimiento por incorporar este escrito como una alegación más al informe de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña."

Irregularidades detectadas por los servicios económicos:

Con fecha 14 de octubre de 1996, aparecen las siguientes irregularidades:

1.- La Compañía FECSA presenta unas facturas (fecha octubre de 1996), que corresponden a períodos desde 1989 y siguientes por contadores provisionales existentes en el polideportivo barrio Les Fonts, c/ Valles y c/ Tagomago por valor de 7.000.000 pesetas. Había una ilegalidad en la instalación del contador provisional y ahora no es fácil determinar el consumo de cada período. En el momento en que se determine la deuda exacta, comprobado por los servicios técnicos, la factura se incorporará al año 1996.

2.- El Ayuntamiento no venía cobrando las licencias de obra al precio que correspondía a las compañías de gas, electricidad y agua, que se indicaban como exentas por convenio. Simultáneamente fijaba las cantidades por obras menores (3.000 ptas) y no se da la licencia hasta su liquidación. La Ley dice lo contrario, se liquidará después de dar la licencia. En estos momentos ya se liquida por licencia y también se ha llegado a un acuerdo sobre garantía, globalmente.

3.- Hay un ACUERDO firmado entre los abogados representantes del propietario de la Masía Can Torras-Can Llobet, por el cual hay avenencia para la expropiación, por valor de 4.000.000 pesetas que el Ayuntamiento no ha pagado, pero la propietaria no ha liquidado los derechos correspondientes al impuesto sobre Bienes Inmuebles, ni otros como el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos. En el momento en que

se había redactado un documento actualizando el precio a pagar, la propietaria se puso enferma causando muerte. Ahora está pendiente de iniciarse los trámites con los herederos (herencia yacente) el valor de la cesión es en estos momentos de 12.000.000 pesetas aparte de la cuantía del IBI, IIVT, recargo e intereses de demora. Los servicios jurídicos han iniciado el trámite para acelerar el proceso de transferencia de propiedad.

Sant Quirze del Vallès, 15 de noviembre de 1996

SEBASTIÀ RUIZ GARCIA
Alcalde-Presidente"



Sindicatura de Comptes
de Catalunya

El Secretari General

RAMON PLANAS FONT, Secretario General de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que el presente informe de fiscalización 38/95-B, relativo al Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès, ejercicio 1994, es una copia exacta del aprobado por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas en la reunión que tuvo lugar el día 20 de noviembre de 1996.

Y para que así conste y tenga los efectos oportunos, firmo esta certificación con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 10 de diciembre de 1996

(firma)

(firma)

Visto bueno
EL SÍNDICO MAYOR

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Jaume I, 2-4
08002 Barcelona
Tel. (+34) 93 270 11 61
Fax (+34) 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.org
www.sindicatura.org

Elaboración del documento PDF: diciembre de 2004

Depósito legal: B-39669-2004